

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A**  
**E.S.P.**  
**EMSELCA S.A.E.S.P.**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO  
DIRECCIONES TÉCNICAS DE GESTIÓN DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO  
Bogotá, noviembre de 2018**

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.– EMSELCA  
S.A.E.S.P.**

**ANÁLISIS AÑOS 2016, 2017 y PRIMER SEMESTRE DE 2018**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

**1.1. Sumario**

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Acandí – Chocó, mediante la vigilancia y seguimiento del referido prestador, con base en la reglamentación de los servicios públicos y regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral de la prestación de los mencionados servicios, incorpora análisis de los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018, con base en la información suministrada por el prestador en la visita adelantada en el mes de octubre de 2018 por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y los últimos reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador para las mismas vigencias.

Dentro de los antecedentes previos al desarrollo del presente documento, es importante mencionar aspectos de especial relevancia, los cuales pueden afectar directamente la continuidad y calidad en la prestación de dichos servicios en el corto y mediano plazo, de acuerdo con la última visita de inspección y vigilancia llevada a cabo entre los días del 23 al 26 de octubre de 2018, y que se desarrollarán con detalle más adelante.

**1.2. Datos Generales del Prestador**

Según Escritura Pública Número 11 del 25 de enero de 1996 se constituyó la Empresa de Servicios Públicos de Energía ESP Municipio de Acandí, Chocó “EMSELCA” y Representante Legal Fabio Vélez Moreno.

*“(…) ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENEROGIA ESP MUNICIPIO DE ACANDI y Comercialmente podrá utilizar para todos los efectos la sigla EMSELCA.*

*ARTICULO SEGUNDO NATURALEZA: La Empresa de autogeneración de Energía EMSELCA, es una sociedad anónima, de nacionalidad colombiana se somete al régimen previsto para las Empresas de Servicios Públicos que prescribe la Ley 142 de 1994 y al régimen de la Ley 143 de 1994.*

*ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la sociedad es ACANDI.*

*ARTICULO QUINTO: El termino de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2046.”*

**1.2.1. Constitución y cambios naturaleza jurídica**

Según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el día 2018/09/06 se presentan las siguientes reformas:

*“(…) CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 0000011 de Notaria Unica de Quibdó del 25 de enero de 1996, inscrita el 7 de febrero de 1996 bajo el número 000000900 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica: EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE ACANDI ESP.*

*REFORMAS: Que a la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:*

*DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA  
00001681996/12/18 NOTARIA UNICA DE ACANDI 00000991 1997/01/22*

*No. 132 de agosto 17 de 2007, de la Notaria Única de Acandí, registrada parcialmente en esta Cámara el 21 de enero de 2008, en el libro 9º., bajo el No. 3126, mediante la cual la sociedad entre otras reformas, cambia su denominación por la de: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.P. y podrá usar la sigla: EMSELCA S.A. E.S.P.*

*VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 25 de enero de 2021.*

*OBJETO SOCIAL: El objeto social principal de la sociedad consiste: En la prestación del servicio público domiciliario d energía eléctrica y de otros servicios públicos domiciliarios y la realización de actividades complementarias, conexas e inherentes a los mismos. Igualmente para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad, o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualquier acto y contrato, entre otros: Prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría, intermediación, importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construir infraestructura, prestar toda clase de servicios técnicos de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien en la Zona No Interconectada (ZNI) como en el Sistema Interconectado Nacional Colombiano (SINC).”*

### 1.2.2. Composición Accionaria

**Tabla 1. Accionistas**

<b>Nombre</b>	<b>Porcentaje de participación</b>
PARTICULARES	47,53%
MUNICIPIO DE ACANDI	52,47%
<b>100%</b>	

Fuente: RUPS

### 1.2.3. Junta Directiva

**Tabla 2. Junta Directiva**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>BIBIANA GOMEZ MORENO</b>	Vocal

NOMBRE	CARGO
FANNY MEDINA BELLO	Secretario
FELIX ENRIQUE RAMOS SERRANO	Vicepresidente
JUAN DAVID GARCIA TAMAYO	Vicepresidente
ROBINSON MACHADO PARRA	Vocal

Fuente: EMSELCA SA ESP

#### 1.2.4. Datos Generales

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS en estado aprobada mediante el radicado SSPD 20184230344721 de 16 marzo de 2018 e información de la última visita adelantada en el mes de octubre de 2018:

**Tabla 3.** Datos generales del prestador

<b>ID. Empresa</b>	1895
<b>Razón social</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.
<b>Sigla</b>	EMSELCA S.A.E.S.P.
<b>Estado del Prestador</b>	Operativa
<b>Tipo de Sociedad</b>	Sociedad Anónima mixta, de orden municipal
<b>Servicios prestados</b>	Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica
<b>NIT</b>	818000293 - 9
<b>Actividades</b>	Energía Eléctrica: Comercialización, Distribución y Generación  Aseo: Aprovechamiento, Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Disposición Final, Lavado de Áreas Públicas, Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables, Transferencia y Tratamiento.  Acueducto: Aducción, Almacenamiento, Captación, Comercialización, Conducción, Distribución y Tratamiento.  Alcantarillado: Comercialización, Conducción de Residuos Líquidos, Disposición Final y Recolección.
<b>Inscripción en RUPS</b>	30/10/2006
<b>Fecha última Actualización RUPS</b>	14/02/2018
<b>Fecha de constitución</b>	07/02/1996
<b>Fecha de Inicio de operaciones</b>	31/10/1997
<b>Nombre Representante legal</b>	ROSANA CORDOBA VALOYES
<b>Cargo Representante Legal</b>	Gerente
<b>Fecha de Posesión Representante Legal</b>	02/02/2017
<b>Clasificación</b>	Más de 2.500 suscriptores
<b>Estado de la certificación del municipio - SGP 2016</b>	Certificado mediante resolución SSPD N° 20174010154175 de fecha 11 de septiembre de 2017
<b>Auditoría Externa de Gestión y Resultados</b>	No aplica
	<b>Vigencia del contrato:</b> No aplica

Fuente: Consulta RUPS

### **1.2.5. Auditoría Externa de Gestión y Resultados**

De acuerdo con la última actualización aprobada mediante radiado SSPD No. 20184230344721 del 16 de marzo de 2018 en el Registro Único de Prestadores - RUPS realizada por el prestador la cual data del 14 de febrero de 2018, el prestador no cuenta con AEGR. Por lo anterior estaría incumpliendo lo señala en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 el cual señala: *“Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. Cuando una Empresa de Servicios Públicos quiera cambiar a sus auditores externos, deberá solicitar permiso a la Superintendencia, informándole sobre las causas que la llevaron a esa decisión. La Superintendencia podrá negar la solicitud mediante resolución motivada.”*

### **1.2.6. Revisoría Fiscal**

El Revisor Fiscal Hugo Medrano Mendoza, en su informe de revisoría sobre la vigencia 2017 expresa su opinión de la siguiente manera:

*“En mi opinión, los citados estados financieros auditados por mí, que fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente la situación financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Acandí S.A. E.S.P. “EMSELCA S.A E.S.P.” al 31 de diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones del año terminado en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales fueron aplicados de manera uniforme.”*

Adicionalmente informa lo siguiente: *“A pesar de dar cumplimiento a la norma contable colombiana, la empresa no ha iniciado el proceso de convergencia hacia los nuevos marcos técnicos contables, es decir aplicación de las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera). Estando en la obligación de hacerlo. Mi recomendación es que se dé inicio al proceso de convergencia hacia los nuevos marcos técnicos contables lo antes posible ya que de acuerdo a las normas legales la empresa tiene esta obligación.”*

Con lo cual se establece una alerta sobre el prestador, por presunto el incumplimiento de la obligación de realizar el proceso de transición al nuevo marco normativo contable.

## **2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS**

En esta sección se presenta el análisis en materia administrativa y financiera del prestador.

### **2.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **2.1.1. Empleados**

Una vez revisado en el Sistema Único de Información SUI se evidencia que el prestador para los años 2016, 2017 y lo corrido del 2018 no ha realizado el cargue de información correspondiente.

Durante el desarrollo de la visita se solicitó al prestador que entregara relación del número de empleados con los que cuenta actualmente para el desarrollo de sus actividades, el área y bajo qué tipo de contratación se encuentran con corte a 31 de diciembre de 2017 y octubre de 2018.

Una vez revisado el archivo Excel entregado por el prestador se evidencia que relaciona el nombre de beneficiarios y el pago realizado a cada uno de ellos, sin embargo, no entregó la información como se solicitó durante el desarrollo de la visita.

#### **2.1.2. Porcentaje de cumplimiento de aprendices SENA debe tener el prestador**

El prestador durante el desarrollo de la visita no hizo entrega de dicha información.

Como compromiso dentro del acta quedó consignado que esta información sería entregada el día martes 30 de octubre de 2018, sin embargo, una vez revisado en el Sistema de Gestión Documental este compromiso no fue acatado por parte del prestador.

#### **2.1.3. Competencias Laborales**

El prestador no cuenta con los certificados de competencias laborales para ninguno de sus empleados, contraviniendo así presuntamente lo establecido en la Resolución 1570 del 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

#### **2.1.4. Convenciones Colectivas**

Durante el desarrollo de la visita esta información fue solicitada; sin embargo, el prestador no entregó información alguna; por lo tanto, se presume que en la empresa no se tiene suscrito ningún convenio y/o Pacto Colectivo.

Como compromiso dentro del acta quedó consignado que esta información sería entregada el día martes 30 de octubre de 2018, sin embargo, una vez revisado en el Sistema de Gestión Documental este compromiso no fue acatado por parte del prestador.

#### **2.1.5. Estructura Organizacional**

De acuerdo con la información suministrada durante el desarrollo de la visita a continuación se muestra la estructura organizacional de la empresa:

**Imagen 1. Estructura Organizacional**



Fuente: EMSELCA SA ESP

## 2.2. ASPECTOS FINANCIEROS

La Compañía EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDÍ S.A. E.S.P, en adelante EMSELCA S.A. E.S.P., es una sociedad de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 168 del 15 de diciembre de 1996 con registro mercantil 29017696-4 del 27 de enero de 1997, expedida por la cámara de comercio de Quibdó, fue clasificada por la Contaduría General de la Nación dentro de las empresas que deben aplicar lo previsto en la Resolución 414 de fecha 8 de septiembre de 2014, toda vez que no cotiza en el mercado de valores, no capta ni administra ahorro del público.

En visita de inspección y vigilancia realizada al prestador EMSELCA S.A. E.S.P. en el mes de octubre de 2018, entregó la siguiente información financiera para su análisis:

- Estados Financieros correspondientes a los años 2016, 2017, firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.
- Informe de Revisor Fiscal vigencia 2017.
- Actas de aprobación de los Estados Financieros (EEFF) 2016 y 2017.
- Se resalta que el prestador no entregó informes de auditorías realizadas por la Contraloría Departamental o General, ni tampoco el informe de Revisoría Fiscal de la vigencia 2016.

Los Estados Financieros de la vigencia 2017 se encuentran firmados por Rosana Córdoba en calidad de Representante Legal, Rodrigo Espinoza en calidad de Contador, y Hugo Medrano en calidad de Revisor Fiscal.

Respecto a la obligación de certificar su información financiera correspondiente a los años 2016 y 2017 al Sistema Único de Información, se pudo establecer que el prestador no realizó los reportes de información financiera, habiéndose vencido los plazos establecidos.

## Imagen 2. Reporte de información NIIF

Superservicios  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

12/11/2018 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Usuario actual : DAAA\_CMGONZALEZ

**Cargues de Información**  
Consultar cargues de información

**Taxonomías**  
Consultar taxonomías

**XBRL**  
Atención al Cliente

**Consulta de cargues de información**

• Debe seleccionar al menos un filtro para realizar la búsqueda

Tenga en cuenta que debe seleccionar al menos un filtro.

Empresa: 1895 Limpia Empresa

Taxonomía: Todas las taxonomías

Estado de cargue: Todos los estados

Buscar

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados	Datos Responsable	Histórico de no certificados
		AC	AL	AS	E	GN	GLP									
No se encontraron registros asociados a la búsqueda realizada.																

Fuente: SUI 12/11/2018.

### 2.2.1. Convergencia hacia Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF

Pese a que el prestador informa en las Notas a los EEFF de 2017, que su información financiera se ciñe a lo establecido por las NIIF PYMES, este no ha realizado la certificación al SUI de los reportes de taxonomía solicitados, por lo cual no es posible establecer las condiciones del proceso de convergencia desde el marco normativo precedente (PUC), ni el cumplimiento de las condiciones de presentación de la información financiera bajo el nuevo marco normativo.

Se resalta el hecho de que la información a analizar en este informe, corresponde a la suministrada en visita, dado que el prestador no ha certificado al SUI las taxonomías solicitadas.

Al verificar la información entregada en visita se pudo establecer que:

- La terminología utilizada en los EEFF y las Notas no corresponde a lo establecido por las NIIF PYMES.
- El activo presenta el concepto de Provisiones, el cual deja de existir bajo la nueva normatividad.
- No se presenta el concepto de Impacto de Transición al nuevo marco contable.
- Las Notas no presentan con profundidad y fidelidad las situaciones que dieron origen a las cifras reportadas.
- Los EEFF no cumplen con el nuevo marco normativo contable.

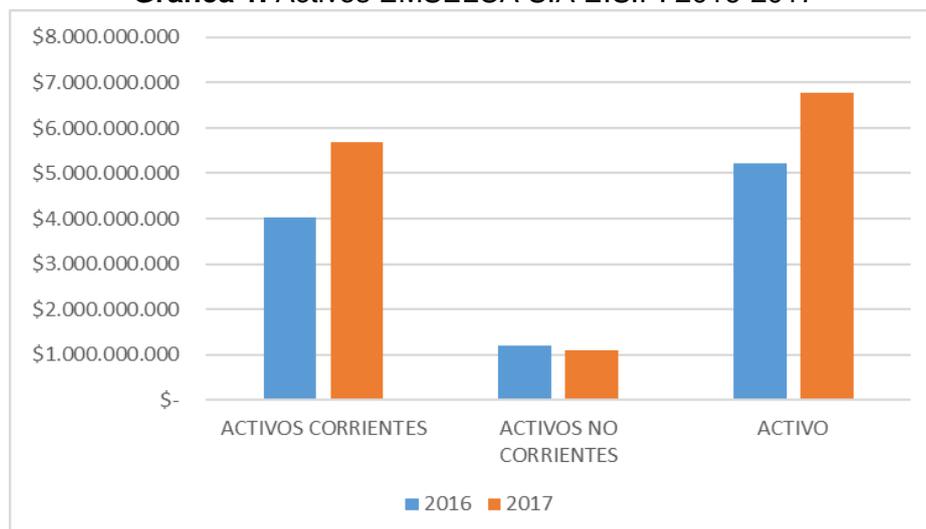
### 2.2.2 Análisis Financiero Años 2016 y 2017

#### 2.2.2.1 Estado de Situación Financiera

A continuación, se presenta un resumen del Estado de Situación Financiera, con corte al 31 de diciembre del 2016 y 2017:

## Activo

**Gráfica 1. Activos EMSELCA S.A E.S.P. 2016-2017**



Fuente: Elaboración SSPD con información de visita oct-2018.

**Tabla 4. Activos Estado de Situación Financiera EMSELCA S.A E.S.P. 2016-2017.**

Nombre de la Cuenta	Saldo Dic 2016	Saldo Dic 2017	Variación %	Análisis Vertical %
<b>ACTIVO</b>	<b>\$ 5.222.631.106</b>	<b>\$ 6.786.256.447</b>	<b>29,94%</b>	<b>100,00%</b>
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 4.023.993.683</b>	<b>\$ 5.681.399.286</b>	<b>41,19%</b>	<b>83,72%</b>
<b>EFFECTIVO O EQUIVALENTE AL EFFECTIVO</b>	<b>\$ 16.051.957</b>	<b>\$ 7.749.690</b>	<b>-51,72%</b>	<b>0,11%</b>
<b>SALDOS EN CAJA</b>	<b>\$ 13.205.424</b>	<b>\$ 4.365.686</b>	<b>-66,94%</b>	<b>0,06%</b>
<b>SALDOS EN BANCOS</b>	<b>\$ 2.846.533</b>	<b>\$ 3.384.004</b>	<b>18,88%</b>	<b>0,05%</b>
<b>DEUDORES</b>	<b>\$ 3.857.738.793</b>	<b>\$ 5.523.446.663</b>	<b>43,18%</b>	<b>81,39%</b>
<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>\$ 5.784.489.720</b>	<b>\$ 7.727.167.298</b>	<b>33,58%</b>	<b>113,86%</b>
<b>OTROS DEUDORES</b>	<b>\$ 443.650.001</b>	<b>\$ 443.650.001</b>	<b>0,00%</b>	<b>6,54%</b>
<b>PROVISION DEUDORES</b>	<b>-\$ 2.712.444.454</b>	<b>-\$ 2.989.500.373</b>	<b>10,21%</b>	<b>-44,05%</b>
<b>INVENTARIOS</b>	<b>\$ 150.202.933</b>	<b>\$ 150.202.933</b>	<b>0,00%</b>	<b>2,21%</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>\$ 1.198.637.422</b>	<b>\$ 1.104.857.160</b>	<b>-7,82%</b>	<b>16,28%</b>
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>\$ 1.083.108.207</b>	<b>\$ 994.103.489</b>	<b>-8,22%</b>	<b>14,65%</b>
<b>TERRENOS</b>	<b>\$ 232.153.663</b>	<b>\$ 232.153.663</b>	<b>0,00%</b>	<b>3,42%</b>
<b>EDIFICACIONES</b>	<b>\$ 590.196.894</b>	<b>\$ 590.196.894</b>	<b>0,00%</b>	<b>8,70%</b>
<b>PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES</b>	<b>\$ 875.432.302</b>	<b>\$ 875.432.302</b>	<b>0,00%</b>	<b>12,90%</b>
<b>REDES, LINEAS Y CABLES</b>	<b>\$ 288.802.560</b>	<b>\$ 288.802.560</b>	<b>0,00%</b>	<b>4,26%</b>
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>\$ 189.087.401</b>	<b>\$ 189.087.401</b>	<b>0,00%</b>	<b>2,79%</b>
<b>DEPRECIACION ACUMULADA</b>	<b>-\$ 1.186.927.273</b>	<b>-\$ 1.275.931.991</b>	<b>7,50%</b>	<b>-18,80%</b>
<b>PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE</b>	<b>-\$ 49.090.702</b>	<b>-\$ 49.090.702</b>	<b>0,00%</b>	<b>-0,72%</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>\$ 115.529.215</b>	<b>\$ 110.753.671</b>	<b>-4,13%</b>	<b>1,63%</b>
<b>INTANGIBLES</b>	<b>\$ 127.347.871</b>	<b>\$ 127.347.871</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,88%</b>
<b>AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES</b>	<b>-\$ 11.818.656</b>	<b>-\$ 16.594.200</b>	<b>40,41%</b>	<b>-0,24%</b>

Fuente: Visita SSPD oct-2018.

En 2017 el Total Activo alcanzó un valor de \$6.786 millones, creciendo 29.94% frente a 2016, dentro del cual el Activo Corriente representó el 83.72% y creció el 41.19%, dentro de este, el concepto más representativo fue el de Deudores representando el 81.39% del Activo Total y que creció 43.18%, las Notas a los EEFF no detallan la composición del concepto, y con base en anexo de cartera con corte a octubre 2018, entregado en visita, el 92.58% equivalente a \$4.372 millones se encuentra con mora mayor a 151 días, el anexo en mención no detalla los subsidios por cobrar ni su antigüedad.

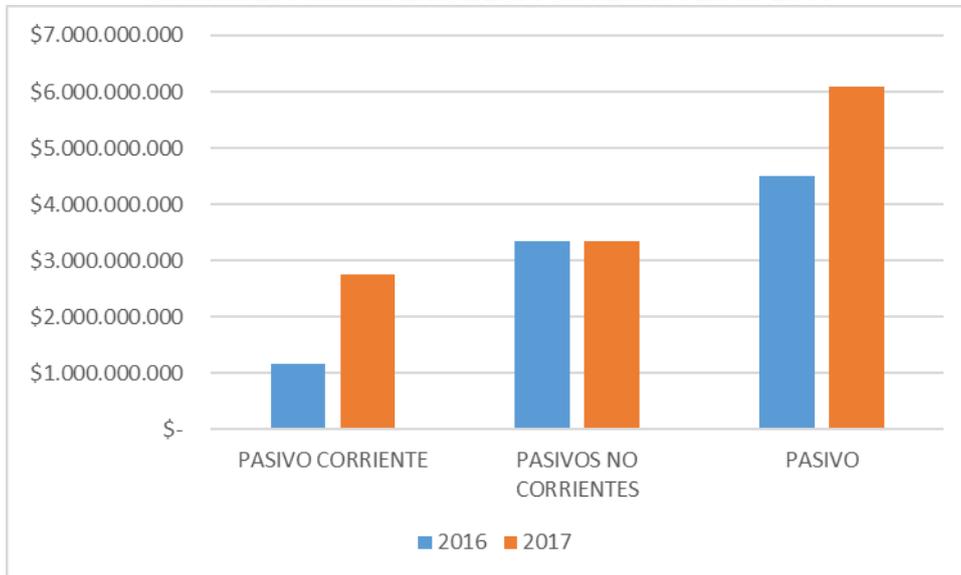
La Provisión Deudores alcanzó el valor de \$2.990 millones, creciendo 10% frente a la vigencia anterior, representando el 54% del concepto Deudores, situación que se establece como una alerta sobre la futura liquidez y capacidad de recuperación de cartera del prestador, dado que de continuar la tendencia de crecimiento del valor de Deudores y de la Provisión Deudores, el prestador podría llegar a un punto en el que su recaudo no sea suficiente para cubrir sus obligaciones de corto plazo, eventualmente llegando a una situación de insolvencia.

El concepto de Otros Deudores representa el 6.54% del Activo, y se mantiene constante frente a la vigencia anterior, las Notas no brindan detalle alguno sobre este concepto.

La Propiedad Planta y Equipo representa el 14.65% del Activo, y decreció 8.22% llegando al valor de \$994 millones, la reducción de este concepto se dio por el incremento de la Depreciación Acumulada que restó valor por \$1.276 millones en 2017 aumentando 7.5% frente a 2016, dado que los demás conceptos permanecieron constantes.

**Pasivo**

**Gráfica 2. Pasivos EMSELCA S.A E.S.P. 2016-2017**



Fuente: Elaboración SSPD con información de visita oct-2018.

**Tabla 5.** Pasivos Estado de Situación Financiera EMSELCA S.A E.S.P. 2016-2017.

	Saldo Dic 2016	Saldo Dic 2017	Variación %	Análisis Vertical %
<b>PASIVO</b>	<b>\$ 4.495.436.924</b>	<b>\$ 6.086.572.720</b>	<b>35,39%</b>	<b>100,00%</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 1.156.293.316</b>	<b>\$ 2.747.429.112</b>	<b>137,61%</b>	<b>45,14%</b>
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 4.232.577</b>	<b>\$ 4.232.577</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,07%</b>
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS *</b>	<b>\$ 4.232.577</b>	<b>\$ 4.232.577</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,07%</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$ 766.638.145</b>	<b>\$ 2.313.975.557</b>	<b>201,83%</b>	<b>38,02%</b>
<b>ADQUIS.BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 83.064.995</b>	<b>\$ 1.351.913.069</b>	<b>1527,54%</b>	<b>22,21%</b>
<b>PROVEEDORES NACIONALES</b>	<b>\$ 25.786.200</b>	<b>\$ 25.786.200</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,42%</b>
<b>CONTRATISTAS</b>	<b>\$ 734.798</b>	<b>\$ 9.124.896</b>	<b>1141,82%</b>	<b>0,15%</b>
<b>ACREEDORES</b>	<b>\$ 361.641.899</b>	<b>\$ 630.497.223</b>	<b>74,34%</b>	<b>10,36%</b>
<b>RETFUENTE E IMPO DE TIMBRE</b>	<b>\$ 188.143.984</b>	<b>\$ 189.387.900</b>	<b>0,66%</b>	<b>3,11%</b>
<b>IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASA POR PAGAR</b>	<b>\$ 105.619.352</b>	<b>\$ 105.619.352</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,74%</b>
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA</b>	<b>\$ 1.646.917</b>	<b>\$ 1.646.917</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,03%</b>
<b>OBLIGACIONES LABORALES</b>	<b>\$ 297.179.511</b>	<b>\$ 330.953.650</b>	<b>11,36%</b>	<b>5,44%</b>
<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIAL</b>	<b>\$ 297.179.511</b>	<b>\$ 330.953.650</b>	<b>11,36%</b>	<b>5,44%</b>
<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>	<b>\$ 88.243.084</b>	<b>\$ 98.267.328</b>	<b>11,36%</b>	<b>1,61%</b>
<b>PROV.PARA PRESTAC.SOCIALES</b>	<b>\$ 88.243.084</b>	<b>\$ 98.267.328</b>	<b>11,36%</b>	<b>1,61%</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>\$ 3.339.143.608</b>	<b>\$ 3.339.143.608</b>	<b>0,00%</b>	<b>54,86%</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$ 3.339.143.608</b>	<b>\$ 3.339.143.608</b>	<b>0,00%</b>	<b>54,86%</b>
<b>ACREEDORES</b>	<b>\$ 3.339.143.608</b>	<b>\$ 3.339.143.608</b>	<b>0,00%</b>	<b>54,86%</b>

Fuente: Visita SSPD oct-2018.

En 2017 el Pasivo tuvo un incremento de 35.39%, alcanzando el valor de \$6.087 millones, dentro del cual, el Pasivo Corriente representó el 45.14% y creció 137.61%, el Pasivo no Corriente representó el 54.86% y se mantuvo constante frente a 2016, frente a esta situación inusual del Pasivo no Corriente, se tiene que está compuesto exclusivamente por el concepto Acreedores, del cual las Notas no revelan el detalle de su composición, además de que el valor indicado en las notas por \$2,017 millones no concuerda con el reportado en los EEFF. Adicionalmente el prestador no realizó entrega del anexo de detalle de las Cuentas por Pagar solicitado en visita, incumpliendo compromiso de entrega.

Los Prestamos por Pagar en sus componentes Corriente y no Corriente alcanzaron en 2017 un valor de \$329.979 millones, disminuyendo 13.48% frente a la vigencia anterior, con base en los abonos a los préstamos con banca local la cual pasó de \$371.646 millones en 2016 a \$300.199 millones en 2017, los préstamos remanentes fueron adquiridos con los Bancos Corpbanca, Bancolombia y Popular, con una proyección de culminación de pagos para el 26 de agosto de 2023, sobre este punto las revelaciones no detallan el destino de los recursos solicitados, ni la composición entre lo que fue para operación y para inversión.

Las Notas no detallan la situación que da origen al valor constante de: Obligaciones Financieras, Proveedores Nacionales, Impuestos Contribuciones y Tasas, Acreedores, indicado en el Estado de Situación Financiera, con lo cual no hay posibilidad de establecer los pagos que se realizaron durante el periodo, ni el destino de los bienes originados en el incremento del pasivo.

## Patrimonio

**Tabla 6.** Patrimonio Estado de Situación Financiera EMSELCA S.A E.S.P. 2016-2017

	Saldo Dic 2016	Saldo Dic 2017	Variación %	Análisis Vertical %
<b>PATRIMONIO</b>	\$ 727.194.180	\$ 699.683.727	-3,78%	100,00%
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	\$ 727.194.180	\$ 699.683.727	-3,78%	100,00%
<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	\$ 103.000.000	\$ 103.000.000	0,00%	14,72%
<b>RESERVAS</b>	\$ 102.002.000	\$ 102.002.000	0,00%	14,58%
<b>RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORE</b>	\$ 97.531.923	\$ 137.848.965	41,34%	19,70%
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIOS</b>	\$ 40.317.042	\$ 48.298.134	19,80%	6,90%
<b>SUPERAVIT POR DONACION</b>	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000	0,00%	35,73%
<b>SUPERAVIT</b>	\$ 44.451.158	\$ 44.451.158	0,00%	6,35%
<b>REVALORIZACION DEL PATRIMONIO</b>	\$ 89.892.057	\$ 89.892.057	0,00%	12,85%
<b>EFFECTOS DEL SANEAMIENTO CONTABLE</b>	\$ -	-\$ 75.808.587	#¡DIV/0!	-10,83%

Fuente: Visita SSPD oct-2018

El Patrimonio de la empresa de propiedad de 50 asociados de los cuales 49 son personas naturales que conforman el 50% de las cuotas y 1 asociado del orden estatal conformado por el Municipio de Acandí que constituye el 50% restante de las cuotas, alcanzó el valor de \$700 millones en 2017, decreciendo 3.78%, dentro de este el concepto Superávit por Donación representa el 35.7%, sin que las Notas entreguen detalle alguno sobre este.

### 2.2.3. Estado de Resultados Integral

El estado de resultados se construyó con los Estados de resultados de 2016 y 2017, entregados en la visita:

**Tabla 7.** Estado de resultados integral. En pesos

a Diciembre de	2.016	%	2.017	%	Variación	% Var.
<b>Ingresos por Actividades Ordinarias</b>	6.218.075.645	85,29%	7.290.906.835	100,00%	1.072.831.190	17,25%
<b>(-) Costo de ventas</b>	5.372.528.083	73,69%	6.352.432.114	87,13%	979.904.031	18,24%
<b>Ganancia Bruta</b>	<b>845.547.562</b>	<b>11,60%</b>	<b>938.474.721</b>	<b>12,87%</b>	<b>92.927.159</b>	<b>10,99%</b>
<b>Otros Ingresos</b>	509.198.529	6,98%	261.783.007	3,59%	- 247.415.522	-48,59%
<b>Gastos Generales de Administración</b>	955.437.446	13,10%	740.456.051	10,16%	- 214.981.395	-22,50%

a Diciembre de	2.016	%	2.017	%	Variación	% Var.
Otros Gastos	341.935.440	4,69%	370.836.180	5,09%	28.900.740	8,45%
Otras ganancias (perdidas)		0,00%	38.075.421	0,52%	38.075.421	
Costos financiero	17.056.163	0,23%	2.591.943	0,04%	- 14.464.220	-84,80%
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>40.317.042</b>	<b>0,55%</b>	<b>48.298.133</b>	<b>0,66%</b>	<b>7.981.091</b>	<b>19,80%</b>

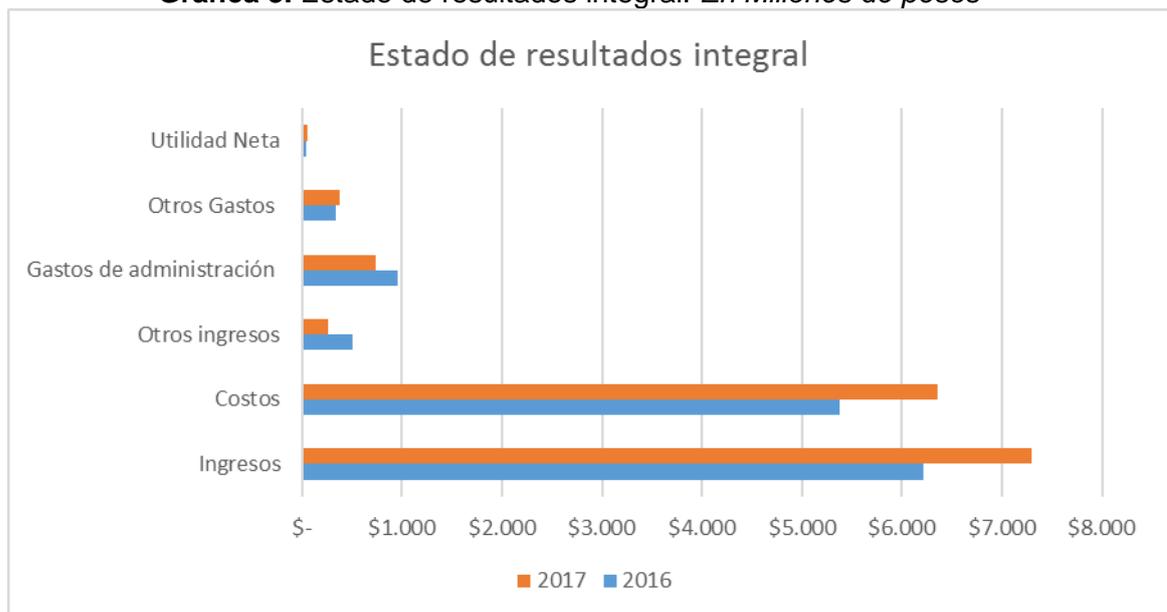
Fuente: Visita SSPD oct-2018

En las notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2017, presenta como referencia normativa: Grupo 3 – NIIF para Pymes – Ley 1314 de 2009, decreto 2706 de 2012 y decreto 3019 de 2013, el cual no corresponde a su clasificación la cual es Grupo Resolución 414.

En el Estado de resultados se observó un aumento de los ingresos por la prestación de los servicios para el año 2017 por valor de \$1.072 millones, equivalente a un 17.25%, siendo este concepto en el último año de \$7.291 millones de pesos.

En la siguiente gráfica, se observa la variación en los componentes del Estado de Resultados Integral.

**Gráfica 3.** Estado de resultados integral. *En Millones de pesos*



Fuente: Visita SSPD oct-2018

El Estado de resultados 2016, entregados por el prestador, indica que el prestador tiene ingresos por los servicios de energía, acueducto, alcantarillado y aseo.

Los costos del prestador presentaron un aumento de \$980 millones, equivalente al 18.24%, en el año 2016 los costos eran \$5.372 millones, es decir 73.69% de los ingresos y en el 2017 fueron \$6.352 millones, el 87.13% de los ingresos.

Los costos son por: servicio público de energía, servicio de personal, generales, consumo de insumos directos, mantenimiento y reparaciones, honorarios, servicios

públicos, órdenes y contratos de mantenimiento y otros costos de operación y mantenimiento.

Otro componente del estado de resultados es Otros ingresos, disminuyó el 48.59% entre los años analizados; en el 2016 su valor fue de \$509 millones y en el 2017 fueron de \$262 millones.

Los gastos de administración que para el 2017 se consumieron el 10.16% de los ingresos fueron \$740 millones y en el 2016 \$955, el 13.10% de los ingresos, su disminución fue de \$215 millones, equivalente a un 22.50%. Se relacionan en el estado de resultados de 2016, los gastos de administración por: Sueldos y salarios, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina y gastos de personal.

Por otra parte, los Otros gastos aumentaron 8.45%, para el año 2017 su valor fue de \$370 millones, es decir el 5.09% de los ingresos; mientras que en el 2016 fueron \$342 millones, consumiendo el 4.69%.

El costo financiero por \$17 millones en el 2016, consumió el 0.23% de los ingresos. Disminuyó \$14 millones, es decir el 84.80%. En el 2017 su valor fue de \$3 millones, es decir el 0.04% de los ingresos.

El resultado del ejercicio aumentó \$8 millones, es decir el 19.80% entre los años analizados, pasó de \$40 millones en el 2016 a \$48 millones en el último año.

#### 2.2.4. Estado de Flujos de Efectivo

En 2017, con base en el Estado de Flujos de Efectivo entregado en visita descrito en el Anexo 1., el prestador generó un excedente de \$552.577 pesos en Actividades de Operación, y una variación negativa de (\$8.302.267) pesos de la cual no se detalla su origen, dado que en Actividades de Inversión y Financiación el valor se encuentra en cero (\$0), dando como Neto un Flujo de Efectivo negativo de (\$7.749.690) pesos.

#### 2.2.5. Principales Indicadores Financieros

A continuación, se presentan los principales indicadores financieros con su correspondiente análisis:

**Tabla 8.** Indicadores Financieros EMSELCA S.A E.S.P. 2016-2017

<b>Liquidez y Actividad</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
<b>Razón Corriente</b>	3,48	2,07
<b>Prueba Ácida</b>	0,14	0,06
<b>Capital de Trabajo</b>	\$ 2.867.700.367	\$ 2.933.970.174
<b>Rotación de Cartera</b>	206,44	263,28
<b>Rotación de Proveedores</b>	275,12	320,37
<b>Rentabilidad</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
<b>Margen Bruto</b>	20,14%	15,89%
<b>Margen de Actividades Ordinarias</b>	0,85%	1,18%
<b>Margen Neto</b>	0,60%	0,64%
<b>EBITDA</b>	\$ 399.308.645	\$ 459.801.678

<b>Margen EBITDA</b>	5,94%	6,09%
<b>ROA</b>	1,10%	1,31%
<b>ROE</b>	5,54%	6,90%
<b>Endeudamiento</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
<b>Nivel de Endeudamiento</b>	86,08%	89,69%
<b>Endeudamiento Financiero</b>	0,06%	0,06%
<b>Concentración del Pasivo</b>	25,72%	45,14%

Fuente: Elaboración SSPD con información de visita oct-2018

**Liquidez:** En términos de liquidez, en 2017 el prestador presentó un escenario decreciente, llegando al valor de 2.07 en la Razón Corriente y de 0.06 descontándole las Cuentas por Cobrar, disminuyendo desde 3.48 y 0.14 respectivamente en la vigencia anterior, evidenciando la menor capacidad del prestador para cubrir sus obligaciones de corto plazo contando con sus activos de mayor liquidez. El incremento del concepto Deudores ha generado una reducción en la capacidad de generación de Flujo de Efectivo para cubrir obligaciones, lo cual sumado a una concentración del 92% de la cartera en una altura de mora mayor a 151 días, puede generar en el mediano plazo una presunta situación de iliquidez e insolvencia.

**Endeudamiento:** El Nivel de Endeudamiento, en parte presionado por la menor liquidez, aumentó llegando al nivel de 89.69%, y la Concentración del Pasivo en el corto plazo aumentó hasta el 45.14%, situaciones que igualmente generan alerta, dado el alto nivel de compromiso de los activos con los pasivos, y la creciente concentración del pasivo en el corto plazo, soportando la potencial eventual situación de iliquidez e insolvencia en el mediano plazo.

**Rentabilidad:** El escenario en rentabilidad es mixto, incrementando la rentabilidad en los componentes de Actividades Ordinarias, Neto, EBITDA, ROA y ROE, mientras que disminuye en el Margen Bruto.

**De Actividad:** La Rotación de Cartera en días sufrió un incremento de aproximadamente 57 días, producto del mayor nivel de cartera la cual aumentó 43.18%, la Rotación de Proveedores también creció, llegando a los 320 días promedio de pago en 2017.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El sistema de acueducto del municipio de Acandí, del departamento de Chocó, es abastecido por una fuente superficial, que corresponden al río Batatilla.

Posteriormente, el agua pasa por dos desarenadores ubicado a un costado del río y por gravedad se distribuye el agua captada al casco urbano del municipio sin ningún tipo de tratamiento.

El municipio de Acandí, a la fecha no cuenta con infraestructura operativa para la prestación del servicio de acueducto, tal y como se describe a continuación. Sin embargo, es importante resaltar que se encuentran obras en ejecución por parte del consorcio Obras Chocó, conformado por la Agencia Española de Cooperación (70%) y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (30%).

Las obras mencionadas se refieren a la adecuación de la presa (Elevar 96 cm del dique) para permitir la acumulación de caudal pertinente para la operación de la

PTAP, aducción, construcción de una planta de tratamiento de agua potable, construcción de un tanque de almacenamiento, conducción, acometidas y tramos de redes de distribución.

El convenio inició en el año 2016 y se proyecta la entrega de las obras antes de culminar la vigencia 2018.

El sistema de alcantarillado es de tipo sanitario y funciona por gravedad. Este sistema no cuenta actualmente con una planta de tratamiento de aguas residuales, por lo que se vierte directamente las aguas residuales al río Acandí.

En relación al servicio de aseo no se tienen definidas las macrorrutas ni microrrutas de recolección y transporte, ni las de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P. – EMSELCA S.A E.S.P.

La actividad de recolección y transporte de residuos se realiza una (1) vez por semana en horario de 7am a 5pm los días lunes, martes y miércoles. Esto en una volqueta con 4 operarios.

La actividad de barrido se realiza una (1) vez por semana de lunes a viernes y todos los días en el sector centro del municipio. Durante la visita del 23 al 26 de octubre de 2018 se evidenció que las operarias que llevaban a cabo esta actividad si elementos de protección y seguridad industrial ocupacional.

El prestador manifestó que no realiza actividades del componente de limpieza urbana en el área de prestación.

La actividad de disposición final se realiza en el relleno sanitario de La Posa, ubicado en la vereda con el mismo nombre a 5 Km del casco urbano del municipio de Acandí. El 01 de octubre de 2018, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, profirió la Resolución 1247 por medio de la cual impuso medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades realizadas en el sitio de disposición final de residuos sólidos ordinarios del municipio de Acandí, por operar como botadero a cielo abierto y no acatar lo establecido en la Resolución 2808 de 2008.

A continuación, se describen en detalle los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo operados por el prestador:

### **3.1. ASPECTOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO**

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia en el mes de octubre de 2018 y los reportes de información al SUI.

#### **3.1.1. Sistema de acueducto**

##### **3.1.1.1. Fuentes de abastecimiento**

Actualmente, el municipio de Acandí se abastece de la fuente superficial denominada río Batatilla ubicada a la altura del corregimiento que lleva el mismo nombre, a través de una bocatoma superficial lateral.

Esta fuente cuenta actualmente con concesión de aguas superficiales vigente, tal y como se evidencia a continuación:

**Tabla 9.** Concesiones de aguas superficiales

Municipio	Fuente	Caudal concesionado (l/s)	Número de Resolución	Fecha de la Resolución	Fecha final	Corporación ambiental
Acandí	Rio Batatilla	59	Resolución 13559	20/10/2017	20/10/2027	CODECHOCÓ
Capurganá	Rio Capurganá	16.5				

Fuente: Visita octubre de 2018

Cabe señalar, que, al revisar la concesión entregada durante la visita de inspección y vigilancia, se observa que la misma se encuentra a nombre del municipio de Acandí. Así mismo, esta contempla dos fuentes de abastecimiento, una para el municipio de Acandí (Cabecera municipal) y otra para su corregimiento Capurganá (Área Rural).

Durante la visita no se informó sobre el trámite de actualización de la concesión ante CODECHOCÓ.

Al verificar la información reportada por la empresa al SUI se observó que no ha reportado en ninguna de las vigencias. Por lo tanto, la empresa debe adelantar lo pertinente para realizar el reporte de información y dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010<sup>1</sup>.

Lo anterior permite evidenciar un presunto incumplimiento de la empresa a lo establecido en los artículos 22 y 25 de la ley 142 de 1994, dado que al prestador no se le ha otorgado la respectiva concesión de aguas al no iniciar el trámite para la cesión de la concesión.

### 3.1.1.2. Sistema de Captación

La bocatoma superficial lateral, se encuentra junto a una presa que permite que el río tenga el nivel para captar aproximadamente 50 l/s.

Contiguo a esta estructura, se cuenta con dos desarenadores, uno antiguo y uno construido por parte del consorcio Obras Chocó.

Dentro de las obras ya ejecutadas en la captación se encuentran la elevación de la presa 96 cm, optimización del desarenador antiguo y construcción de un desarenador nuevo; todas ejecutadas y en operación.

<sup>1</sup> Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

### Imagen 3. Captación



Dique rio Batatillo



Fuente: Visita octubre de 2018

EMSELCA no realiza el registro del caudal captado por lo que no es posible verificar si se cumple con el caudal concesionado ya que no cuenta con ningún instrumento de medición.

El prestador no entregó copia del Manual de Operación y Mantenimiento de la captación.

Al verificar la información reportada al SUI, EMSELCA no ha realizado el cargue pertinente de información de la captación, por lo que se presume un incumplimiento de lo previsto en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010<sup>2</sup>.

#### 3.1.1.3. Aducción

A la fecha de la visita la aducción consiste en una tubería de PVC de 10 pulgadas, con una longitud aproximada de 1 Km. Esta aducción se conecta directamente a la red de distribución del municipio, para suministrar agua sin ningún tipo de tratamiento previo.

<sup>2</sup> Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 2010400001535, 20104000006345, y 20104010018035.

**Imagen 4.** Aducción operada por EMSELCA



Fuente: Visita octubre de 2018

Al verificar la información reportada al SUI, EMSELCA no ha realizado el cargue de información de la aducción del municipio de Acandí, por lo que debe adelantar lo pertinente para cumplir lo señalado en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010<sup>3</sup>.

Dentro de las obras que se adelantan, ya se encuentra instalada una aducción en polietileno de 12 pulgadas, con una longitud de 800 m, la cual va desde los desarenadores hasta la PTAP, y un tramo de tubería en PVC de 12 pulgadas, con una longitud de 300 m aproximadamente.

Estas aducciones ya se encuentran instaladas, sin embargo, no se han conectado.

---

<sup>3</sup> Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

**Imagen 5. Aducción nueva**



Fuente: Visita octubre de 2018

#### **3.1.1.4. Sistemas de tratamiento**

Conforme a lo observado durante la visita de inspección realizada en el mes de octubre de 2018, y como ya se mencionó, EMSELCA no opera ningún sistema de tratamiento de agua en el municipio de Acandí, por lo que presuntamente el agua suministrada se distribuye al municipio sin ningún tipo de tratamiento.

Dentro de las obras que adelanta el consorcio, se encuentra una planta de tratamiento de agua potable – PTAP-, la cual se visitó pese a que no se encuentra en operación ni ha sido entregada al municipio o al prestador.

- **Planta de Tratamiento de agua potable**

La planta se diseñó para tratar un caudal de 50 l/s. Cuenta con un sistema de 4 microfloculadores, 8 floculadores, 4 sedimentadores, 3 tanques de equilibrio, 3 filtros, 4 lechos de secado de lodos y un tanque espesador de lodos. Además, se instalaron válvulas para regular el caudal a suministrar en caso de que varié el caudal captado y suministrado.

La obra de construcción de la PTAP se encuentra adelantada, sin embargo, no se ha finalizado, por lo que no se encuentra operativa.

**Imagen 6. PTAP Acandí**



Microfloculadores



floculadores



Sedimentadores



Tanques de equilibrio y filtros



Lechos de secado



Tanque de almacenamiento contiguo a la PTAP

### **3.1.1.5. Conducción**

Actualmente, el municipio de Acandí no cuenta con una conducción teniendo en cuenta que se distribuye agua cruda directamente desde la captación a red de distribución.

Sin embargo, a la salida de la planta el agua se conducirá a un tanque de almacenamiento, del que se distribuirá por gravedad al municipio. Del tanque saldrían dos tuberías, una de 8 pulgadas que abastecería a Acandí Nuevo y el barrio Villanueva. Y una segunda línea de 12 pulgadas que abastecería a Acandí viejo.

La conducción tendría una longitud de 6 km hasta red de distribución.

Cabe señalar que las obras que se adelantan solo cubrirían el perímetro urbano del municipio.

### **3.1.1.6. Red de distribución**

EMSELCA no entregó ningún tipo de información relacionada con el catastro de redes de acueducto del municipio de Acandí, ya que no cuentan con tales documentos. Por lo que se presume que se desconocen los diámetros, materiales y longitudes de las redes que emplea para suministrar el servicio de acueducto.

Al verificar la información reportada al SUI, EMSELCA no ha realizado el cargue de información del catastro de redes del municipio de Acandí, por lo que debe adelantar lo pertinente para cumplir lo señalado en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010<sup>4</sup>.

Por lo anterior, EMSELCA presuntamente incumple lo señalado en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.

A la fecha de la visita de inspección realizada por esta entidad, no se cuenta con sectorizaciones.

En cuanto a las obras que se adelantan en el municipio, el consorcio informó que solo se intervendrán las redes de distribución ubicadas sobre calles que no estén pavimentadas. Ya se han estado instalando acometidas, sin embargo, se desconoce el número exacto.

### **3.1.1.7. Tanques de almacenamiento**

Dentro de las obras que se adelantan, se encuentra la construcción de un tanque circular (Imagen 7), con capacidad para almacenar 726 m<sup>3</sup>, con una altura de 7,33 m y diámetro de 11,80 m, el cual aún no se encuentra operativo.

### **3.1.2. Presiones en la red de distribución**

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en visita, EMSELCA para las vivencias bajo análisis no se realizó la toma de presiones en red de distribución ni realiza ningún tipo de seguimiento a las presiones de suministro del

---

<sup>4</sup> Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

servicio por lo que no es posible verificar si se cumple o no con las presiones mínimas establecidas en la Resolución 330 de 2017.

Ahora bien, respecto a las presiones establecidas en el CCU, no fue posible verificar si se cumple o no, teniendo en cuenta que la empresa no hizo entrega del anexo técnico de dicho contrato.

- **Manuales de operación y Mantenimientos preventivos y correctivos**

EMSELCA no hizo entrega en la visita del plan de mantenimientos preventivos y correctivos para el sistema de acueducto del municipio de Acandí. Tampoco hizo entrega de los manuales de operación y mantenimiento, por lo que presuntamente incumple lo establecido en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994.

### **3.1.3. Indicadores de prestación del servicio**

#### **3.1.3.1. Cobertura de Acueducto**

La empresa informó durante la visita que su cobertura es del 60%, sin embargo, no entregó variables de cálculo para la misma por lo que no es posible para esta entidad verificar el valor señalado.

#### **3.1.3.2. Índice de Continuidad**

La empresa desconoce las horas exactas de suministro del servicio de acueducto en el municipio; supone son de 24 horas ya que el agua se distribuye directamente de la fuente a la red.

No obstante, no se presentaron soportes, registros y demás documentación que permitiera establecer que este dato corresponde efectivamente al tiempo que se suministra agua a los usuarios ya que no se lleva control al respecto.

Aunado a lo anterior, la empresa no ha realizado los reportes de información al SUI para el cálculo de este indicador.

#### **3.1.3.3. Suspensiones**

La empresa no ha realizado el reporte de información pertinente al SUI de esta información, por lo que debe adelantar lo pertinente para cumplir lo señalado en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010<sup>5</sup>.

#### **3.1.3.4. Cobertura de micromedición**

Según lo informado por el prestador, y conforme a lo observado durante la visita de inspección realizada por esta entidad en el mes de octubre de 2018 no se tiene cobertura de micromedición en el municipio de Acandí ya que nunca se han instalado estos equipos por parte del prestador o el municipio.

---

<sup>5</sup> Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

Por lo anterior, presuntamente EMSELCA se encuentra incumpliendo lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 al tener una cobertura inferior al 95% establecido en la normatividad.

Por otro lado, el prestador no ha realizado el reporte en el SUI de la información relacionada con el estado de micromedición para las vigencias bajo análisis, incumpliendo presuntamente con lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010<sup>6</sup>.

- **Programa de medición**

La empresa no hizo entrega del programa de medición ya que según informa no cuenta con el mismo.

### **3.1.3.5. Índice de Agua No Contabilizada**

El prestador informó en visita que debido a que no se cuenta con micromedición ni se realizan mediciones del agua captada en el municipio, se desconoce el volumen de agua facturada y suministrada. Por motivo de lo anterior, también se desconoce el valor de las pérdidas de agua en el sistema (IANC).

Adicionalmente, el prestador informó en visita que no cuenta con un programa de reducción de pérdidas de agua, así como tampoco con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Al respecto, es importante señalar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, el seguimiento al programa lo realiza la respectiva autoridad ambiental.

### **3.1.3.6. Calidad del Agua suministrada por la red de distribución**

Las actividades llevadas a cabo para ejercer el control y vigilancia de la calidad del agua suministrada en la red de distribución se describen en esta sección. Dentro de esta Evaluación Integral, el análisis de la calidad de agua en la red de distribución de agua potable consiste en validar, en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización y materialización de los puntos de muestreo reportados por el prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de las características establecidas en la resolución 2115 de 2007.

Posteriormente, se analizan los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua –IRCA para la ciudad, tanto para las actividades de control, a cargo del prestador, como las de vigilancia, a cargo de la Autoridad Sanitaria.

Finalmente, se analiza la existencia del mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento de Honda por parte de la empresa prestadora de servicios públicos.

---

<sup>6</sup> Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

- **Actas de Concertación, Actualización y Recibo a Conformidad de Puntos y Lugares de Muestreo para la Vigilancia y el Control de la Calidad del Agua**

En cuanto a las actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua, que debe ser reportada al SUI anualmente, se observa que EMSELCA no ha realizado dicho cargue para ninguna de las vigencias desde el inicio de operación, por lo que no es viable realizar un análisis de estos documentos para las vigencias bajo análisis.

Adicionalmente, conforme a lo observado durante la visita de inspección, el municipio no cuenta con puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua, ni se encuentra adelantando ningún tipo de gestión para concertar y materializar dichos puntos.

Por ende, EMSELCA presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en los artículos 5, 6, y 7 de la Resolución 811 de 2008.

- **Puntos mínimos de muestreo para la calidad del agua**

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con puntos concertados y materializados, y que la población atendida se encuentra entre los 2.501 a 10.000 habitantes, lo que requiere un mínimo de 5 puntos de muestreo, presuntamente incumple el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, respecto al número mínimo de puntos de muestreo para el municipio.

- **Vigilancia de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución**

De acuerdo con los resultados del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano – SIVICAP – administrado por el Instituto Nacional de Salud y que fueron remitidos a través del enlace SUI-SIVICAP y mediante los radicados SSPD 20175290003092 del 3 de enero de 2017 para la vigencia 2016 y SSPD 20185290226282 del 14 de marzo de 2018 para la vigencia 2017, se tienen los siguientes resultados del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA -:

**Tabla 10. IRCA Vigilancia 2016-2018**

MES	AÑOS		
	2016	2017	2018
ENE	ND	ND	ND
FEB	ND	ND	ND
MAR	ND	ND	ND
ABR	ND	ND	ND
MAY	ND	ND	ND
JUN	ND	ND	ND
JUL	ND	74,8%	ND
AGO	ND	ND	ND
SEP	ND	ND	ND
OCT	ND	ND	ND
NOV	ND	ND	ND
DIC	ND	ND	ND

MES	AÑOS		
	2016	2017	2018
Meses	0	0	0
Muestras	0	1	0

Fuente: Consulta enlace SUI SIVICAP – marzo de 2018

Con base en lo anterior, la autoridad sanitaria solo reportó resultados al SIVICAP para el mes de julio del año 2017 en el cual presuntamente se suministró agua no apta para consumo humano. Esto sería congruente ya que como se mencionó el agua es suministrada sin ningún tipo de tratamiento.

- **Control de la Calidad del Agua Distribuida por Red**

La empresa no cuenta con un laboratorio certificado ni inscrito en el PICCAP, en todo caso tampoco envía muestras de control de la calidad del agua (físicoquímicas y microbiológicas) a algún laboratorio certificado.

En ese sentido, no se realiza el control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano suministrada por la empresa, relacionada con la frecuencia, número de muestras, parámetros a monitorear y cálculo del IRCA de control por parte de la persona prestadora. De igual manera, al no contar con esta información, no reporta al SUI ni lleva el libro de registro de control de la calidad de agua para consumo humano.

Por lo descrito anteriormente, EMSELCA presuntamente incumple lo establecido en los artículos 9, numeral 1, artículos 18 y 19 del Decreto 1575 de 2007, así como los artículos 16, 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.

### 3.1.3.7. Mapa de Riesgos de la Fuente de Abastecimiento

Frente al mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento superficiales y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario que se estableció en el párrafo del artículo 6 de la Resolución 4716 de 2010, y que debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos, el prestador informó que no cuenta con mapa de riesgos para el municipio de Acandí.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Resolución 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Al no tener la empresa mapa de riesgo formulado y aprobado por la autoridad sanitaria, no se puede establecer el cumplimiento en la toma de muestras de aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas para el plan de trabajo correctivo del mapa de riesgo o la autoridad sanitaria. Tampoco se cuenta con un plan correctivo.

### 3.2. ASPECTOS TÉCNICOS DE ALCANTARILLADO

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de alcantarillado, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia en el mes de octubre de 2018 y los reportes de información al SUI.

#### 3.2.1. Cobertura del sistema de alcantarillado

Según lo manifestado por el prestador durante la visita de inspección la cobertura para el servicio de alcantarillado es del 50%, sin embargo no se realizó entrega de las variables de cálculo para verificar dicha información correspondiente a los años 2016 y 2017.

Aunado a lo anterior, si se compara la brecha de suscriptores que existe para los servicios de acueducto y alcantarillado respectivamente, esta cifra no sería consistente.

#### 3.2.2. Red de alcantarillado

El sistema de alcantarillado del municipio de Acandí es de tipo sanitario y opera por gravedad en su totalidad.

La empresa no cuenta con catastro de redes, por lo que desconoce los diámetros y materiales de las mismas.

Al verificar los reportes al SUI respecto al sistema de alcantarillado, se observa que la empresa no ha realizado los cargues pertinentes, tal y como se describe a continuación.

#### 3.2.3. Mantenimientos sistema de alcantarillado

La empresa no realizó entrega de manuales de operación y mantenimiento para las redes de alcantarillado del municipio de Acandí. Así mismo no entregó cronograma de los mantenimientos preventivos que se deben realizar al sistema por lo que se presume que no cuenta con estos.

Por lo anterior, presuntamente incumple lo establecido en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994.

#### 3.2.4. Puntos de vertimiento

Como se mencionó los vertimientos generados en el municipio de Acandí se disponen directamente en el río Acandí en dos puntos que se describen a continuación:

Pto. De Vertimiento	Observaciones
<p data-bbox="347 1731 560 1765"><b>Pto Rio Arquiti</b></p> 	<p data-bbox="692 1798 1345 1895">Recolecta el aproximadamente 25% de las aguas residuales del municipio de Acandí. Tiene una salida de 8 pulgadas.</p>

Pto. De Vertimiento	Observaciones
<p data-bbox="347 230 561 259"><b>Pto. Rio Acandí</b></p> 	<p data-bbox="692 297 1342 394">Recolecta aproximadamente el 75% de las aguas residuales del municipio de Acandí. Tiene una salida de 10 pulgadas.</p>

Fuente: Visita octubre de 2018

Según lo informado por la empresa no se realizan ningún tipo de caracterizaciones o medición de caudales a los vertimientos generados.

### **3.2.5. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y Permisos de Vertimiento**

Según lo manifestado por el prestador, no se cuenta con PSMV ni permiso de vertimientos por lo que presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

### **3.2.6. PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA (PEC)**

Según informó el prestador durante la visita no cuenta con un PEC para ninguna de las vigencias bajo análisis, situación que se verificó en campo, teniendo en cuenta que no se presentó documentación sobre el tema.

En ese sentido al verificar el SUI se observa que la empresa no ha realizado el reporte de este documento para ninguna vigencia, desde la fecha de inicio de operación.

Es de aclarar que la formulación y actualización del plan de contingencia no exime al prestador de la obligación de adelantar acciones preventivas y prepararse para los eventos contingentes, de tal manera que se reduzcan los efectos que puedan generar situaciones adversas no solo para la calidad y continuidad en la prestación de los servicios, sino que a su vez puedan generar perjuicios graves a los usuarios.

Adicionalmente, el prestador debe tener en cuenta la circular SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, en cuanto al reporte de información al SUI de los planes de contingencia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, resolución que presuntamente se encuentra incumpliendo.

## **3.3. SERVICIO DE ASEO**

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P. – EMSELCA S.A E.S.P. en Acandí, Chocó, parte de la información certificada en el SUI, así como lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2018 y de acuerdo con el Título 2 *Servicio Público de Aseo* del Decreto MVCT 1077 de 2017.

Durante la visita mencionada se evidenció que la empresa EMSELCA S.A. E.S.P. realiza las actividades de recolección y transporte de residuos aprovechables y no aprovechables, aprovechamiento y barrido y limpieza de vías y áreas públicas a través del contrato de prestación de servicios No. 009 del 01 de agosto de 2018 suscrito con la Fundación Luz Verde, que son quienes ejecutan estas actividades

### 3.3.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define así:

*“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.*

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

*“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.*

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo-PPSA, el PGIRS da las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades de este servicio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo debe ir en concordancia con el mismo.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores y las que se encuentran relacionadas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).

**Tabla 11.** Análisis de actividades del prestador

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	El documento no establece actividades	No ha cargado el documento al SUI	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas			X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas			X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas			X
Transferencia			X
Tratamiento			X

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Aprovechamiento			X
Disposición final			X

Fuente: SSPD

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio no establece las actividades del servicio público de aseo que deben realizarse a través del prestador.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Acandí S.A E.S.P., para el área de prestación de Acandí, Chocó, debería prestar y registrar tanto su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) y en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), al menos las actividades de: recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. Cabe aclarar que las actividades de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas no son de obligatoria realización por parte de la empresa pues el municipio es de menos de 5.000 suscriptores y se aplica la metodología tarifaria establecida mediante Resolución 351 de 2005.

### 3.3.2. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS

El último PGIRS de Acandí, Chocó reportado en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue 02/05/2016 el cual se encuentra en estado “RECHAZADO”.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA de los prestadores del servicio de aseo de Acandí, Chocó.

### 3.3.3. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

El prestador Empresa de Servicios Públicos de Acandí S.A E.S.P., no ha realizado el cargue al SUI del PPSA y en la visita realizada del 23 al 26 de octubre de 2018 no lo entregó alegando que no contaba con el mismo. En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0288 de 2015, se establecen una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia con la información del PGIRS.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente mencionadas, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 así como lo estipulado mediante la Resolución 0288 de 2015, que establece una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia con la información del PGIRS y lo establecido mediante Resolución SSPD N° 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018.

### 3.3.4. Comparación entre PGIRS Y PPSA

No es posible realizar la comparación entre los documentos debido a que a la fecha el municipio no posee un PGIRS que establezca los parámetros mínimos para el servicio de aseo y que el prestador no ha realizado el PPSA.

Aun cuando en RUPS el prestador contempla las actividades de limpieza urbana, como se indicó previamente debido a que el municipio es menor a 5.000 suscriptores, para las actividades de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, la empresa no está obligado a incluirlas en su PPSA dado que no puede cobrarlas.

### 3.3.5. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

En la visita realizada del 23 al 26 de octubre de 2018, se pudo verificar que la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables se hace con las características:

**Tabla 12.** Características de prestación de la actividad de recolección

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS			
Conductores	Operarios	Vehículos	Frecuencia
1	4	1 Volqueta operativa	1 vez por semana de 7am a 5pm

Fuente: Visita SSPD 23 al 26 de octubre de 2018

### 3.3.6. Requisitos de la actividad de recolección de residuos sólidos no aprovechables

Pese a que no fue posible realizar la verificación en campo la actividad de recolección de residuos sólidos ordinarios, se tienen las siguientes observaciones respecto al cumplimiento a los requisitos de la establecidos en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015:

- Dado que, en caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma, se deben remitir soportes del uso de elementos para evitar la dispersión de residuos en las calles para lo que lleva corrido del presente año.
- El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas por lo que el prestador debe enviar soportes de haber establecido esta condición en el contrato de operación de la volqueta y/o enviar soportes de contrato de volqueta de suplencia y/o suministro de repuestos en caso de que aplique.
- Según lo informado por el personal operativo, no se han realizado capacitaciones al personal encargado del manejo de residuos, por tanto, se estaría presentando un presunto incumplimiento normativo.

En ese orden de ideas, se debe remitir por parte del prestador un informe con soportes y evidencias fotográficas mes a mes, de la realización de la actividad de recolección y transporte para lo corrido del presente año en donde se demuestre el estricto cumplimiento del artículo citado anteriormente.

### 3.3.7. Sistemas de recolección de residuos sólidos ordinarios

El prestador realiza la recolección de residuos a partir de su presentación en bolsas plásticas en las aceras de las calles, o recipientes retornables de propiedad del usuario.

### 3.3.7.1. Macrorrutas y microrrutas

De acuerdo con la definición del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 se tiene que:

**“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones.** *Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)

**26. Macrorruta.** *Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.*

**27. Microrruta.** *Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.*

(...)”

Revisando el reporte en SUI, no se ha realizado el cargue de la información, hecho que denota un presunto incumplimiento del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 al imposibilitar el ejercicio de la vigilancia a la prestación del servicio de aseo.

De acuerdo con evidenciado en la visita del mes de octubre de 2018, la empresa EMSELCA S.A E.S.P. no cuenta con los planos que demuestren una división geográfica del municipio (macrorrutas), ni cuenta con la descripción detallada del trayecto que debe realizar el vehículo (microrrutas) para realizar la actividad de recolección de residuos sólidos ordinarios en el municipio de Acandí. Esto implica que se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.30. *Establecimiento de macrorrutas y microrrutas* del Decreto 1077 de 2015 que indica:

**“ARTICULO 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** *Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.*

*Para el diseño de macrorrutas y microrrutas deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:*

- 1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.*
- 2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).*
- 3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.*
- 4. Recolección en zonas industriales.*
- 5. Zonas de difícil acceso.”*

Por su parte, el prestador informó y suministró durante la visita del mes de octubre, una relación de 4 “rutas” para atención de los diferentes sectores del área de prestación del servicio en los días que se relacionan a continuación:

- Lunes: Aeropuerto, Playa hasta la cancha de microfútbol, Consitorial, Las Flores, San Francisco, La Loma – Echeverry, Calle Nariño, Arriaga Andrade, Villa Olga, Tronquito, Jorge Ortega, Zarabanda, 14 de abril, Calle Cortica, Media Luna, Calle Atrato.
- Martes: José María Olivares, Calle Quibdó, Olaya Herrera, Miramar, Echeverry, Calle Colegio, Calle Nueva, Alcidez Fernández hasta Marion, Calle La Habana, Julián Valencia, Puente Baldonio, Calle Las Delicias.
- Miércoles: Villa Nueva, Nuevo Acandí, Buenos Aires, Calle Laureles, Idema, Las Mercedes, Policarpa, Los Almendros.
- Viernes: Corregimientos de Peñaloza, San Miguel.

Igualmente, el prestador informó que el horario de recolección de residuos ordinarios es de 7am a 5 pm.

### **Ejecución de la actividad:**

Durante la visita del 23 al 26 de octubre de 2018, se informó por parte de la gerente de EMSELCA S.A. E.S.P. que el 18 de octubre se le notificó a la empresa acerca de la Resolución 1247 del 01 de octubre de 2018, proferida por CODECHOCÓ; por medio de la cual se impone medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades realizadas en el sitio de disposición final de residuos sólidos ordinarios del municipio de Acandí, por operar como botadero a cielo abierto y no acatar lo establecido en la Resolución 2808 de 2008.

En ese sentido, la gerente manifestó que, debido a esta situación, se procedió a hacer el cierre del relleno y se suspendió la actividad de recolección de residuos sólidos en el municipio desde el viernes 19 de octubre de 2018, por lo cual no fue posible realizar la verificación de la ejecución de la actividad por parte de la Superservicios, por lo que se requiere allegar el informe citado en el apartado anterior.

#### **3.3.7.2. Parque automotor**

Los vehículos utilizados para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios no se encuentran reportados en SUI.

Por su parte en la visita del 23 al 26 de octubre de 2018 el prestador suministró el SOAT, tarjeta de propiedad y revisión técnico mecánica de un vehículo totalmente diferente al verificado. A continuación, se presentan las diferencias:

**Tabla 13. Diferencias Documentos Vehículo**

<b>Identificación</b>	<b>Información suministrada</b>	<b>Vehículo verificado</b>
<b>Placas</b>	TNG 568	LFB 698
<b>Placas</b>	VOLQUETA	VOLQUETA
<b>Capacidad</b>	8,22tpsj	6000 Kg/PSJ
<b>Modelo</b>	2009	1980
<b>Marca</b>	CHEVROLET KODIAK	DODGE
<b>Propietario</b>	JARAMILLO PALACIO JOSE MANUEL	ISABEL CRISTINA MOLINA OLAYA
<b>Fecha vencimiento SOAT</b>	07/07/2019	14/08/2018

Identificación	Información suministrada	Vehículo verificado
Fecha vencimiento revisión técnico mecánica	NO ES CLARA	NO TIENE

Fuente: Visita SSPD 23 al 26 de octubre de 2018

En ese sentido, se está imposibilitando el ejercicio de inspección y vigilancia que le compete a esta Superintendencia por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento al artículo 79 de la ley 142 de 1994.

**Verificación de vehículos:** Debido a que no se está realizando la actividad de recolección y transporte de residuos durante la visita, el 24 de octubre de 2018 se procedió a verificar las características del vehículo con el que se lleva a cabo esta actividad que se encontraba en la finca del señor JUAN FRAN BELLO, ubicada en la vía Acandí- Peñalosa. El vehículo es una volqueta de capacidad 6000 kg/psj, modelo 1980, marca DODGE de placas LFB 698, cuyo propietario es ISABEL CRISTINA MOLINA OLAYA, contaba con SOAT expedido el 14/08/2018 y no contaba con revisión técnico mecánica. En términos generales se pudo observar:

- El vehículo tiene luces sobre la cabina y el tubo de escape se encuentra por encima de la altura máxima.
- El vehículo se encuentra identificado con placas, más no tenía logotipos de la empresa.
- El prestador informó que durante la recolección no se hace cubrimiento de los residuos en el vehículo.
- El vehículo no cuenta con estribos con superficies antideslizantes, ni manijas adecuadas para que los operarios puedan sujetarse.
- Poseía equipo de carretera y de atención de incendios.
- No se evidenciaron mecanismos para la pérdida de líquido lixiviado.

A continuación, se presenta evidencia fotográfica:

**Imagen 7.** Vista frontal Volqueta de placas LFB 698



**Imagen 8.** Vista lateral derecha Volqueta de placas LFB 698



**Imagen 9.** Vista lateral izquierda Volqueta de placas LFB 698



**Imagen 10.** Vista trasera Volqueta de placas LFB 698



Fuente: Visita SSPD del 23 al 26 de octubre de 2018

En ese sentido se denota un presunto incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 en los numerales 1, 4, 7, 10 y 14, que indican:

**“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.** Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

(...)

4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito. (Subrayado fuera del texto original)

(...)

7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.

(...)

10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).”

### **3.3.7.3. Puntos críticos**

De acuerdo con el PGIRS del municipio de Albania, existen 2 puntos críticos en el área de prestación.

Durante la visita del mes de octubre de 2018, el prestador manifestó que se tienen identificados 7 puntos críticos en el área de prestación, de lo cual no suministró la información respecto a su ubicación.

Lo anterior implica que el prestador dificultó las funciones de vigilancia por parte de esta Superintendencia por lo que presuntamente estaría incumpliendo con la ley 142 de 1994.

#### 3.3.7.4. Base de operaciones

Debido a que la empresa EMSELCA S.A E.S.P. tiene menos de 5000 usuarios, no es requisito que cuente con base de operaciones. La volqueta se parquea en la finca del propietario.

#### 3.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

La actividad de barrido y limpieza de áreas y vías públicas se realiza actualmente de la siguiente manera según lo informado por el prestador en la visita del 23 al 26 de octubre de 2018:

**Tabla 14.** Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Operarios	Frecuencia
4	1 vez por semana y 5 veces en el centro.

Fuente: Visita SSPD del 23 al 26 de octubre de 2018

##### 3.4.1. Macrorrutas y microrrutas

La información de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas no se encuentra reportada en SUI.

Durante la visita realizada, se evidenció que la empresa EMSELCA S.A E.S.P. no tiene división geográfica del municipio (macrorrutas), ni tiene un trayecto definido en planos (microrrutas) para la realización de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. En ese sentido se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015 que indica:

***“ARTICULO 2.3.2.2.2.4.55. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio.”***

No obstante, se tiene un cronograma para la realización de la actividad de barrido que fue suministrado por el prestador durante la visita del 23 al 26 de octubre de 2018. Ésta se presenta a continuación:

**Tabla 15.** Cronograma de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Arriaga Andrade	Puerto	Alcidez Fernández	Miramar	Nuevo Acandí
Consistorial	Olaya Herrera	Habana	Tronquito	Los Libertadores
Las Flores	La Cancha	Biblioteca	Atrato	Idema
Parque	Calle Quibdó	Julián Valencia	Arriaga Andrade	Colegio Nuevo
Echeverry	Callejón del sabor	Callejón Nuevo Colegio	Puente	Zarabanda
Calle Nueva	Callejón hotel madona	Parque	Playa	Parque
Centro	Centro	Centro	Centro	Centro

Fuente: EMSELCA S.A E.S.P.

De acuerdo con lo informado por el prestador durante la visita del mes de octubre de 2018, el horario de realización de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es de 7 am a 11 am.

**Ejecución de la actividad:** Durante los días 25 y 26 de octubre de 2018 se hizo la verificación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. A continuación, se presentan las observaciones:

**Tabla 16.** Observaciones a la verificación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

MACRORRUTA	MICRORRUTA	HORA / FECHA	DIRECCIÓN / LOCALIDAD / BARRIO	OBSERVACIONES
NA	4	7:45 am 25/10/2018	Calle Central	La operaria NO portaba el plano de la microrruta. La operaria NO contaba con elementos de seguridad industrial y salud ocupacional tales como gorra de sol+cuello, botas punta de acero, overol reflectivo, gafas de seguridad, tan solo se evidenció el uso de guantes y tapabocas. Éste último se usó cuando se realizó la observación. Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: escoba, recogedor y bolsas de lona. El horario de barrido informado por el prestador es de 7 am a 10:30 am.
NA	4	8:05 am 25/10/2018	Calle Central	La operaria NO portaba el plano de la microrruta. La operaria NO contaba con elementos de seguridad industrial y salud ocupacional tales como gorra de sol+cuello, botas punta de acero, overol reflectivo, gafas de seguridad, tan solo se evidenció el uso de guantes y tapabocas. Éste último se usó cuando se realizó la observación. Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: escoba,

MACRORRUTA	MICRORRUTA	HORA / FECHA	DIRECCIÓN / LOCALIDAD / BARRIO	OBSERVACIONES
				recogedor y bolsas de lona. El horario de barrido informado por el prestador es de 7 am a 11:30 am.
NA	4	8:15 am 25/10/20 18	Calle Central	La operaria NO portaba el plano de la microrruta. La operaria NO contaba con elementos de seguridad industrial y salud ocupacional tales como gorra de sol+cuello, botas punta de acero, overol reflectivo, gafas de seguridad, tan solo se evidenció el uso de guantes y tapabocas. Éste último se usó cuando se realizó la observación. Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: escoba, recogedor y bolsas de lona. El horario de barrido informado por el prestador es de 7 am a 10 am.
NA	4	8:20 am 25/10/20 18	Calle Central	La operaria NO portaba el plano de la microrruta. La operaria NO contaba con elementos de seguridad industrial y salud ocupacional tales como gorra de sol+cuello, botas punta de acero, overol reflectivo, gafas de seguridad, tan solo se evidenció el uso de guantes y tapabocas. Éste último se usó cuando se realizó la observación. Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: escoba, recogedor y bolsas de lona. El horario de barrido informado por el prestador es de 7 am a 10 am.
NA	4	8:40 am 25/10/20 18	Calle Miramar con calle Atrato	La operaria NO portaba el plano de la microrruta. La operaria NO contaba con elementos de seguridad industrial y salud ocupacional tales como gorra de sol+cuello, botas punta de acero, overol reflectivo, gafas de seguridad, tan solo se evidenció el uso de guantes y tapabocas. Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: escoba, recogedor y bolsas de lona. El horario de barrido informado por el prestador es de 7 am a 10 am.
NA	4	8:05 am 26/10/20 18	Cancha de futbol	Las operarias NO portaban el plano de la microrruta. Las operarias NO contaban con elementos de seguridad industrial y salud ocupacional tales como gorra de sol+cuello, botas punta de acero, overol reflectivo, gafas de seguridad,

MACRORRUTA	MICRORRUTA	HORA / FECHA	DIRECCIÓN / LOCALIDAD/ BARRIO	OBSERVACIONES
				<p>tan solo se evidenció el uso de guantes y tapabocas.</p> <p>Los elementos utilizados para la actividad de barrido son: escoba, recogedor y bolsas de lona.</p> <p>El horario de barrido informado por el prestador es de 7 am a 11 am.</p>

Fuente: Visita SSPD del 23 al 26 de octubre de 2018

En términos generales se evidenció lo siguiente:

- Las operarias no portaban el plano de la microrruta.
- Las operarias no portan elementos de seguridad industrial, solamente portaban guantes y tapabocas.
- Los elementos para la actividad de barrido consisten en escoba, recogedor y bolsas de lona.
- Las operarias aseguraron que no reciben capacitación de la actividad ni charlas de salud ocupacional.

El prestador informó durante la visita que los residuos recogidos en las bolsas de lona se acopian en un punto por donde pase la volqueta, para que el día de la ruta de recolección de residuos ordinarios, éstos sean recogidos y transportados al sitio de disposición final.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de lo evidenciado durante la visita mencionada:

**Imagen 11.** Barrido Calle Central



**Imagen 12.** Dotación de seguridad industrial barrido calle Central



**Imagen 13.** Barrido Calle Central hacia el puente



**Imagen 14.** Barrido Calle Miramar con calle Atrato



**Imagen 15.** Barrido Cancha de Futbol



**Imagen 16.** Barrido Cancha de Futbol



**Imagen 17.** Barrido Cancha de Futbol



Fuente: Visita SSPD del 23 al 26 de octubre de 2018

Lo evidenciado durante la visita del 23 al 26 de octubre de 2018 implica que se está presentando un presunto incumplimiento a lo señalado en los artículos 2.3.2.2.2.4.56. y 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015 que indican:

**“ARTICULO 2.3.2.2.2.4.56. Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas.** Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección. Esta actividad incluye la recolección de bolsas de las cestas colocadas en las vías y áreas públicas.

(...)

**ARTICULO 2.3.2.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual.** El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.”

### **3.5. Componente de Limpieza Urbana - CLUS**

Durante la visita del mes de octubre el prestador manifestó que hizo la solicitud de autorización a CODECHOCÓ para la poda de árboles de algunas de las calles principales para el paso de la volqueta en donde se hace la recolección y transporte de residuos ordinarios. Sin embargo, no se presta dicha actividad dentro del servicio de aseo.

Más aún, se corroboró conjuntamente la prestación de las actividades inscritas en el RUPS, de lo que se concluyó que NO se realizan las actividades de tratamiento, corte y poda de césped, transferencia ni lavado de áreas públicas, a lo que la Superservicios indicó que debe hacerse la actualización del RUPS lo antes posible. El prestador informó que las actividades de recolección y transporte de residuos aprovechables y no aprovechables, aprovechamiento y barrido y limpieza de vías y áreas públicas se hace a través de un contrato con la Fundación Luz Verde, que son quienes las ejecutan. Suministra el contrato.

### **3.6. Disposición final**

La disposición final de los residuos sólidos se hace en el sitio denominado “Relleno Sanitario de La Posa”, ubicado a 5 Km del casco urbano del municipio de Acandí, en la vereda con el mismo nombre en un predio de 3 hectáreas propiedad de la alcaldía municipal.

Según lo informado por el prestador la operación del sitio de disposición final la realiza la alcaldía municipal, sin embargo, la empresa EMSELCA S.A. E.S.P. es la que tiene inscrita la actividad en RUPS, por tanto, debe proceder a actualizarlo.

Durante la visita la gerente manifestó que el 18 de octubre se le notificó a la empresa acerca de la Resolución 1247 del 01 de octubre de 2018, proferida por CODECHOCÓ; por medio de la cual se impone medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades realizadas en el sitio de disposición final de residuos sólidos ordinarios del municipio de Acandí, por operar como botadero a cielo abierto

y no acatar lo establecido en la Resolución 2808 de 2008. Se suministró copia de dicho documento.

Las acciones de contingencia informadas por el prestador fueron las siguientes:

1. Se llevó a cabo un comité de riesgo en la Alcaldía Municipal en donde se decreta Emergencia Sanitaria.
2. Se programó una reunión entre la Alcaldía Municipal y CODECHOCÓ para establecer las acciones necesarias para levantar la medida.
3. Se está en espera la razón por parte de la alcaldía municipal de lo decidido en la reunión que se llevó a cabo por parte de esa entidad con CODECHOCÓ, ya que no se tienen contemplados sitios alternativos para la disposición.
4. Se hizo el perifoneo para que la gente no sacara la basura hasta no se tenga una solución.

Por su parte, no existe reporte en SUI de las toneladas recogidas provenientes de las diferentes actividades y dispuestas en el sitio de disposición final, ni la información fue suministrada por el prestador.

El 24 de octubre de 2018, se realizó la inspección al sitio de disposición final de residuos de Acandí, ubicado en la vereda La Posa a 5 Km del casco urbano. En términos generales se encontró:

- El sitio NO cuenta con báscula de pesaje, por lo que el cálculo de las toneladas dispuestas se hace con base en la capacidad de la volqueta que es de aproximadamente 12 toneladas.
- No se tiene el cálculo de la vida útil, ni de la capacidad remanente.
- El sitio de disposición final no cuenta con reglamento operativo.
- Las vías internas y externas son en material terreo.
- El sitio no cuenta con señalización de ninguna clase, ni en la entrada ni en las diferentes áreas.
- El sitio no cuenta con cerramiento perimetral, ni puertas de acceso para el control de ingreso.
- El sitio no cuenta con áreas administrativas.
- El prestador informó que no hay personal laborando diariamente en el sitio, ni se cuenta con maquinaria para la compactación de los residuos.
- No se evidenció infraestructura para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía.
- No se efectúa cubrimiento de residuos.
- No se efectúa control y monitoreo de gases.
- No se realiza manejo y control de lixiviados.
- No se realiza registro de operaciones.
- No se realiza medición de estabilidad de terreno.
- No se realiza control y monitoreo de la calidad de aguas subterráneas y superficiales.

La evidencia fotográfica de lo encontrado se presenta a continuación:

**Imagen 18.** Vía externa que conduce al sitio



**Imagen 19.** Vía y puerta de ingreso y salida del sitio



**Imagen 20.** Vía alternativa de ingreso y salida



**Imagen 21.** Disposición de residuos sólidos



**Imagen 22.** Camino interno



**Imagen 23.** Disposición de residuos sólidos





Fuente: Visita SSPD del 23 al 26 de octubre de 2018

Como se puede observar y se evidenció en la visita del 23 al 26 de octubre de 2018, la disposición de los residuos sólidos se hace en varias zonas, no se realiza ningún trabajo de adecuación técnico operativo ni de manejo ambiental con actividades como compactación, disgregación y recubrimiento, ni control de olores y vectores. Lo anterior teniendo en cuenta la definición de relleno sanitario estipulada en el Artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el cual establece:

**“Artículo 2.3.2.1.1. Definiciones.** *Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)

*77. Relleno sanitario. Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.*

(...).”

En ese sentido, al no cumplir con lo anteriormente mencionado y dado lo evidenciado en visita, se puede señalar que la actividad de disposición final se realiza en un botadero a cielo abierto. Adicionalmente, no se cuenta con los documentos de diseño, planeación y operación del sitio de disposición final.

En ese sentido, se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.1.12, 2.3.2.3.3.1.6., 2.3.2.3.3.1.8. y 2.3.2.3.4.13. del Decreto 1077 de 2015. que establecen:

**“ARTICULO 2.3.2.2.1.12. Permisos ambientales.** *Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad.*

(...)

**ARTICULO 2.3.2.3.3.1.6. De Planeación.** *El proceso de planificación del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos, se realizará con base en los siguientes instrumentos:*

- Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.
- Los Planes de Ordenamiento Territorial.

- Licencia Ambiental.
- Reglamento Técnico del Sector, RAS.
- Reglamento operativo.

(...)

**ARTICULO 2.3.2.3.3.1.8. Del plan de trabajo y construcción.** Con base en el reglamento operativo, el prestador del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá iniciar la ejecución de acuerdo con la secuencia programada, iniciando desde la fase de replanteo en terreno hasta el momento de clausura y posclausura del relleno sanitario.

(...)

**ARTICULO 2.3.2.3.4.13. De la persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final.** La responsable de la operación y funcionamiento de los rellenos sanitarios será la persona prestadora de esta actividad complementaria del servicio público de aseo, quien deberá cumplir con las disposiciones que para el efecto se establecen en el Reglamento Técnico del Sector, RAS, en el PGIRS, en el presente capítulo, en la licencia ambiental. Asimismo, deberá responder ante las autoridades ambiental y de salud, según corresponda, por los impactos ambientales y sanitarios ocasionados por el inadecuado manejo del relleno sanitario.”

Así mismo se denota un presunto incumplimiento en todos los aspectos del Decreto 1077 de 2015 en los artículos 2.3.2.3.3.1.9., y 2.3.2.3.3.2.10. en lo que respecta a los criterios de operación y control y monitoreo del sitio de disposición final:

**“ARTICULO 2.3.2.3.3.1.9. Criterios operacionales.** La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:

1. Prohibición del ingreso de residuos peligrosos, si no existen celdas de seguridad en los términos de la normatividad vigente.
2. Prohibición del ingreso de residuos líquidos y lodos contaminados.
3. Prohibición del ingreso de cenizas prendidas.
4. Pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario.
5. Cubrimiento diario de los residuos.
6. Control de vectores y roedores.
7. Control de gases y las concentraciones que los hacen explosivos.
8. Control del acceso al público y prevención del tráfico vehicular no autorizado y de la descarga ilegal de residuos.
9. Prohibición de la realización de reciclaje en los frentes de trabajo del relleno.

10. Condiciones establecidas en el permiso de vertimiento para la descarga, directa e indirecta, del efluente del sistema de tratamiento de lixiviados, en los cuerpos de agua, tanto subterránea como superficial.

11. Mantenimiento del registro actualizado de las operaciones realizadas.

**ARTICULO 2.3.2.3.3.2.10. Del control y monitoreo en el área de disposición final de residuos sólidos.** Todo prestador del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos, deberá incluir en los diseños correspondientes la red de monitoreo de aguas subterráneas, la identificación de las fuentes superficiales y los puntos donde se realizará el control y monitoreo, sin perjuicio de lo dispuesto en la licencia ambiental.

Asimismo, dicho prestador deberá incluir en los diseños correspondientes los sitios donde se realizará el control de cada actividad para los siguientes parámetros:

- Pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al sitio para disposición final de residuos sólidos.
- Caracterización anual de los residuos sólidos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Numeral F.1.4.3 del Título F del RAS o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- Monitoreo mensual de la señalización presentada en el programa de monitoreo.
- Control de las instalaciones sanitarias anualmente.
- Control y monitoreo al sistema de compactación de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Numeral F.6.6.4 del Título F del RAS o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Control y monitoreo de la calidad del recurso agua, como mínimo, de acuerdo con los siguientes parámetros y frecuencia, sin perjuicio de lo que disponga la autoridad ambiental.

### **3.7. Plan De Emergencia y Contingencia – PEC**

El prestador Empresa de Servicios Públicos de Acandí S.A E.S.P., no ha realizado el reporte al SUI del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC). De igual forma, cabe destacar que en visita realizada del 23 al 26 de octubre de 2018 la empresa tampoco lo entregó alegando que no contaba con el mismo.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente mencionadas, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.1.15. del Decreto 1077 de 2015 que establece:

*“Programa de gestión del riesgo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá estructurar y mantener actualizado un programa de gestión del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, en las diferentes actividades de la prestación del servicio, el cual deberá ser presentado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En caso de presentarse un evento de riesgo la persona prestadora del servicio deberá ejecutar las medidas de mitigación y corrección pertinentes. Así mismo, el prestador deberá garantizar la capacitación de todo su personal sobre los procedimientos a seguir en caso de presentarse cualquier evento de riesgo.*”

*La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establecerá en el marco tarifario, el reconocimiento de la gestión integral del riesgo de acuerdo a la normatividad vigente.”*

En este sentido, se recuerda que para la formulación del PEC debe tenerse en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 154 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

### **3.8. Comparación entre PGIRS, PPSA y PEC**

En el PGIRS no se incluye un programa de gestión del riesgo y el prestador no posee reportado al SUI ni adoptado el PPSA y PEC correspondiente, no es posible realizar la comparación entre documentos.

### **3.9. APROVECHAMIENTO**

En el presente capítulo se describirán los hallazgos en términos técnicos asociados a los diferentes aspectos de la integralidad de la actividad de aprovechamiento, es decir los procesos de recolección, transporte, clasificación y pesaje.

#### **3.9.1. Esquema general de la prestación**

Durante la visita realizada en el mes de octubre de 2018, el prestador informó que la recolección de residuos aprovechables se hace en lonas adheridas a la volqueta de recolección de residuos ordinarios; a los que se les hace separación manual por parte de los operarios que hacen dicha recolección.

La clasificación y separación del material aprovechable se realiza en las instalaciones de la Fundación Luz Verde y luego éste es transportado en coche hasta el Colegio Diego Luis Córdoba en donde se prensa, para después ser transportado en chalupa hasta Turbo y de allí se lleva por carretera hasta Medellín para comercializarlo con la empresa ECOPET.

Sobre el particular, cabe destacar que dentro del esquema no se evidenció la forma en que se realiza el pesaje del material. Lo anterior, contraviniendo lo estipulado en el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 596 de 2016.

#### **3.9.2. Microrrutas**

El prestador informó que la recolección se realiza los días lunes, martes y miércoles. No obstante, no entregó las microrrutas establecidas para dichos recorridos. Por tal motivo, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.2 del Decreto 596 de 2016.

#### **Vehículos**

Los vehículos utilizados para la recolección de residuos aprovechables son los mismos utilizados para la recolección de residuos ordinarios a los cuales se les adhieren lonas para que éstos no sean mezclados.

La empresa no tiene registrados en el Sistema Único de Información -SUI vehículos para la actividad de aprovechamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó una verificación del cumplimiento de los vehículos para la actividad de aprovechamiento de conformidad con el artículo 2.3.2.2.8.79 del Decreto 1077 de 2015, sobre el particular se señalan los siguientes aspectos identificados:

**Tabla 17.** Verificación de requerimientos vehículos recolectores de material aprovechable a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P. - EMSELCA E.S.P.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<b>Cuenta con equipos para compactar algunas fracciones de los materiales recolectados dependiendo de su naturaleza y con sistema de emergencia que detenga de forma inmediata la operación de compactación.</b>	No cumple	Los vehículos son volquetas
<b>Son motorizados, y están claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, iconos informativos que indiquen que se transportan materiales para aprovechamiento, entre otras características)</b>	No cumple	El vehículo solo se encuentra identificado con la placa de identificación.
<b>Los vehículos y/o el personal operativo están provistos de equipo de comunicaciones.</b>	No cumple	
<b>Cumplen con las normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</b>	No cumple	El vehículo no cuenta con la revisión tecno mecánica al día.
<b>¿Las unidades de almacenamiento de los vehículos destinados al transporte de fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables cuentan con depósitos estancos y permiten su cierre o cubierta, de manera que impidan la fuga y descarga en la vía pública de los líquidos resultantes, el arrastre y la dispersión de residuos de material particulado y de olores? Cuentan con mecanismos que permita una rápida acción de descarga para los lixiviados en los sitios dispuestos para tal fin, cuando se trate del transporte de residuos orgánicos.</b>	N/A	N/A
<b>Los equipos posibilitan el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que se evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</b>	No cumple	Los vehículos son volquetas
<b>Los vehículos están cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia y el viento y se evite el esparcimiento y el impacto negativo visual y estético.</b>	No cumple	
<b>Las especificaciones de los vehículos corresponden a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</b>	No aplica	No se pudo verificar ya que el día de la visita no había ruta de recolección.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Estar dotados con los equipos de carretera y de atención de incendios.	Cumple	El vehículo se encuentra dotado con equipo de carretera y control de incendios.
¿Están dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina, así como de luces en la parte trasera del vehículo? Además de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	No cumple	El vehículo cuenta con luces sobre la cabina, pero no cuenta con luces en la parte trasera.
Cuentan con estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura?.	No cumple	Los vehículos no se encuentran dotados de superficies antideslizantes, y manijas para sujetarse

Fuente: Superservicios

### 3.9.2.1. Clasificación y Pesaje

El prestador manifestó que una vez recolectado y transportado el material, se lleva a las instalaciones de la Fundación Luz Verde para la clasificación y separación. Posteriormente, éste es transportado en coche hasta el Colegio Diego Luis Córdoba en donde se prensa.

Sobre el particular, es de resaltar que no se evidenció la forma en que se realiza el registro de la información de entrada de material a la Fundación Luz Verde, así como el pesaje del mismo. En consecuencia, el prestador no cuenta con un mecanismo que permita evidenciar la trazabilidad del origen del material o el usuario de proveniencia del mismo. Lo anterior, presume un incumplimiento del artículo 9 de la Resolución 276 de 2016 en la cual se señala la obligación del prestador de aprovechamiento de realizar el reporte de información para el cálculo del costo de remuneración vía tarifa en cuanto a los usuarios aforados y los usuarios beneficiarios del DINC.

### 3.9.2.2. Estación de clasificación y Aprovechamiento (ECA)

Como se mencionó anteriormente, la separación y clasificación de los residuos aprovechables se realiza en la Fundación Luz Verde con la cual el prestador tiene contrato. Durante la visita se realizó un reconocimiento de la estación de clasificación y aprovechamiento en la cual opera el prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P. - EMSELCA; a continuación, en la Tabla 12, se presentan los requerimientos mínimos de ECA verificados durante la visita describiendo si cumplía o no con cada uno de ellos, así como observaciones importantes por mencionar.

**Tabla 18.** Verificación de requerimientos mínimos de ECA a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P. - EMSELCA

ITEM	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
<b>2.1.1.1</b> Uso de Suelo: Decreto 1077 de 2015. Artículo 2.3.2.2.2.9.86. Numeral 1.	No Cumple	No cuenta con certificado de uso del suelo.
<b>2.1.1.2</b> Cerramiento y cubrimiento de material: numeral 2 de Artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015.	No Cumple	El almacenamiento de algunos materiales se realiza en chozas, por lo tanto, no se garantiza un cerramiento y un cubrimiento total de éstos.
<b>2.1.1.3</b> Diagrama de flujo de procesos: numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015, adicionado mediante el Decreto 596 de 2016.	No Cumple	El prestador no entregó ni se evidenció durante la visita el diagrama de flujo de procesos.
<b>2.1.1.4</b> Medidas de seguridad industrial numeral 4 del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015.	No cumple	Durante la visita a la ECA se evidenció que los operarios tenían botas más no guantes y otras medidas de seguridad.
<b>2.1.1.5</b> Áreas Operativas: numeral 5 del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015.	No Cumple	No cuenta con áreas operativas debidamente señalizadas y separadas.
<b>2.1.1.6</b> Básculas: numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015.	No Cumple	No cuenta con báscula.
<b>2.1.1.7</b> Sistema de control de emisión de olores: numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015	N/A	N/A
<b>2.1.1.8</b> Sistema de prevención y control de incendios: numeral 8 del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015	No cumple	Durante la visita no se evidenció extintor.
<b>2.1.1.9</b> Sistema de drenaje para las aguas lluvia y escorrentía superficial: numeral 9 del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015	No Cumple	Durante la visita no se evidenció canales de drenaje.

ITEM	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
2.1.1.10 Sistema de recolección y tratamiento de lixiviados: numeral 10 del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015	N/A	N/A
2.1.1.11 Limpieza y desinfección: cumplimiento de lo establecido mediante numeral 11 del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015	No cumple	El almacenamiento de algunos materiales se realiza en chozas por lo tanto los pisos son en tierra y no tiene paredes.
2.1.1.12 Vinculación al servicio de aseo: numeral 12 del artículo 2.3.2.2.2.9.86., del Decreto 1077 de 2015	Cumple	

Evidencia fotográfica de la ECA:

Imagen 26. ECA





Fuente: Visita SSPD del 23 al 26 de octubre de 2018

Evidencia fotográfica de la compactación de residuos aprovechables:

**Imagen 27.** Compactación de residuos aprovechables



Fuente: Visita SSPD del 23 al 26 de octubre de 2018

### **3.9.3. Supervisión y sistemas de control**

Durante la visita el prestador no hace entrega de un documento donde describa los sistemas de control operativo. Lo cual denota un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.6 del Decreto 596 de 2016.

### **3.9.4. Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo y PEC**

El prestador no cuenta con un PPSA ni un PEC.

## **4. ASPECTOS COMERCIALES**

### **4.1. Descripción general del área**

La sede administrativa y comercial de la empresa se encuentra ubicada en la calle Echeverry del municipio de Acandí, Departamento de Chocó.

La parte comercial de la empresa comprende labores de:

- Facturación

- Entrega de facturación
- Recuperación de cartera
- Recaudo
- Atención de PQR

Se compone por el siguiente personal:

- Jefe de Recaudo
- Jefe de facturación
- 3 Linieros (operarios del servicio de energía)

Tiene horarios laborales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

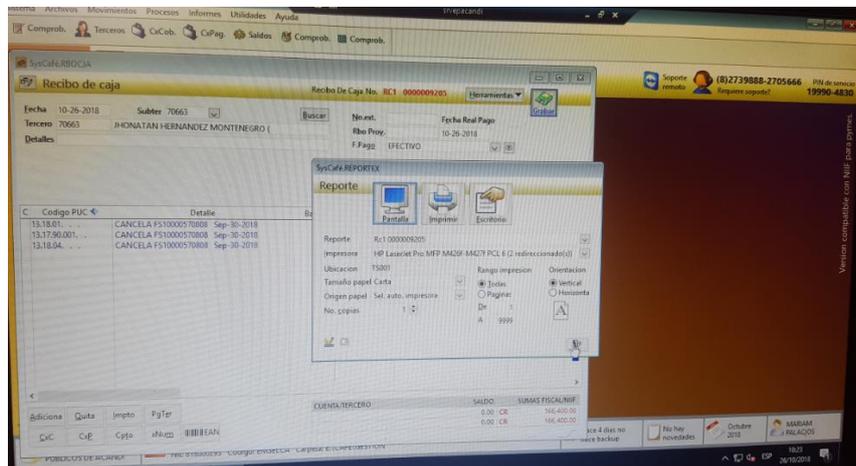
#### 4.2. Sistema de Información Comercial - SIC

El software que utiliza el prestador se denomina Servicios Públicos **SYSCAFE**, donde se manejan datos solamente de facturación, generación de facturas y recaudo, sistema que entró en operación desde marzo de 2018, para las vigencias 2016 y 2017 contaba con otro sistema, sin embargo, la gerente no aportó información al respecto, no tiene enlaces con la parte financiera ni técnico – operativa.

En visita el prestador informó que el sistema discrimina los suscriptores rurales y urbanos, con la finalidad de no generar el cobro del servicio de aseo a los suscriptores que se ubican en la ruralidad.

Actualmente el sistema contempla facturación de acueducto y alcantarillado, no obstante, dichos servicios no son cobrados a ninguno de sus usuarios.

**Imagen 28. Sistema SYSCAFE**



Fuente: Empresa - Visita octubre de 2018

#### 4.3. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

La empresa cuenta con Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, vigente para los servicios de acueducto y alcantarillado y uno adicional para el servicio de aseo. Ninguno tiene concepto de legalidad otorgado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.

Según información reportada a SUI, la fecha de expedición para cada uno fue el 15 de enero de 2016.

**Imagen 29. Información CCU**

<b>Contratos</b>						
<b>Servicio</b>	<b>No. Contrato</b>	<b>Fch Expedición</b>	<b>Fch Actualización</b>	<b>Concepto de Legalidad?</b>	<b>No. Acto Legalización</b>	<b>Fch Legalización</b>
ASEO	004	15/01/2016		NO		
ENERGIA ELECTRICA	001	04/08/2008	03/01/2016	NO		
ALCANTARILLADO	003	15/01/2016		NO		
ACUEDUCTO	002	15/01/2016		NO		

Fuente: SUI – Consulta realizada en noviembre de 2018.

Ahora bien, de acuerdo con los nuevos lineamientos adoptados por la Resolución CRA 376 de 2006 “*Por la cual se modifica el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de aseo, contenido en el Anexo 9 de la Resolución CRA 151 de 2001 y se dictan otras disposiciones sobre el particular*”, el CCU entregado en visita realizada en el mes de octubre de 2018 del día 1 de enero de 2016, NO se encuentra acorde con lo establecido en la mencionada resolución.

De acuerdo con lo informado y lo evidenciado en la visita, el CCU no se encuentra publicado en un lugar de fácil acceso a los usuarios o en oficina de PQR.

**Imagen 30. Contrato de condiciones uniformes acueducto, alcantarillado y aseo**

<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b></p> <p><b>CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:</b> Para los efectos del presente contrato, y de acuerdo con la Ley 142 de 1.994, se entiende que las siguientes expresiones significan:</p> <p>1.1 <b>Empresa:</b> EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI SA ESP EEMSELCA SA ESP DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI SA ESP EEMSELCA SA ESP</p> <p>1.2 <b>Acometida de Acueducto:</b> Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. La expresión “acometida” para el caso de alcantarillado se entiende como la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local. (Art. 14.1 ley 142 de 1994).</p> <p>1.3 <b>Acometida externa:</b> Derivación de la red local de servicios públicos que llega hasta el registro de corte del inmueble, que será usualmente un medidor u otro elemento que de acuerdo con las técnicas usuales de construcción, permite precisar cuál es el inmueble o conjunto de inmuebles en los que se prestará el servicio.</p> <p>1.4 <b>Acometida clandestina o fraudulenta.</b> Acometida o derivación de acueducto o alcantarillado no autorizada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI SA ESP EEMSELCA SA ESP. (Art. 3.3 del Decreto 302 de 2000).</p> <p>1.5 <b>Aforo de agua.</b> Es el procedimiento por medio del cual se mide o estima la cantidad de agua que normalmente utiliza un usuario.</p> <p>1.6 <b>Asentamiento subnormal.</b> Es aquel cuya infraestructura de servicios públicos domiciliarios presenta serias deficiencias por no estar integrada totalmente a la estructura formal urbana. (Art. 3.4 del Decreto 302 de 2000).</p> <p>1.7 <b>Caja de inspección.</b> Es la caja ubicada al inicio de la acometida de alcantarillado que recoge las aguas residuales, lluvias o combinadas, de un inmueble, con sus respectivas tapas removibles y en lo posible ubicadas en zonas libres de tráfico vehicular. (Art. 3.6 del Decreto 302 de 2000).</p> <p>1.8 <b>Cámara o cajilla del registro.</b> Es la caja con su tapa colocada generalmente en propiedad pública o a la entrada de un inmueble, en la cual se hace el enlace entre la acometida de agua potable y la instalación domiciliar y en la que se instala el medidor y sus accesorios. (Art. 3.5 del Decreto 302 de 2000).</p> <p>1.9 <b>Cargo fijo.</b> Valor unitario por suscriptor o usuario, que refleja los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio, independientemente del nivel de uso.</p> <p>1.10 <b>Catastro de usuarios.</b> Es el listado que contiene los usuarios del servicio con sus datos identificadores.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI SA E.S.P. EEMSELCA SA ESP Y SUS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO</b></p> <p><b>CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA:</b> El contrato del servicio público ordinario de aseo es un contrato uniforme y consensual, por tratarse de un servicio que se presta en las condiciones y características definidas por la persona prestadora para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados.</p> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA.-DEFINICIONES:</b> Para los efectos del presente documento, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1.994, se entiende que las siguientes expresiones significan:</p> <p>2.1. <b>Aforo.</b> Determinación puntual de la cantidad de residuos sólidos presentados para la recolección por un usuario determinado.</p> <p>2.2. <b>Basura o residuo sólido.</b> Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrio de áreas públicas, independientemente de su utilización ulterior.</p> <p>2.3. <b>Persona prestadora.</b> Nombre completo de la persona prestadora o entidad prestadora del servicio.</p> <p>2.4. <b>Factura.</b> Es la cuenta que la persona prestadora entrega o remite al usuario, por causa de la prestación del servicio y demás servicios inherentes, en desarrollo del contrato de la prestación pública domiciliario de aseo.</p> <p>2.5. <b>Gran Productor.</b> Usuario no residencial que genera y presenta para la recolección residuos sólidos, en volumen superior a un metro cúbico mensual.</p> <p>2.6. <b>Inmueble.</b> Bien que cumple las condiciones del código civil para recibir ese calificativo: incluye las partes del inmueble que, de acuerdo con la ley y las condiciones de acceso y técnico, pueden individualizarse para efectos de la prestación del servicio a ciertos usuarios distintos de los que habitan o permanecen en otra parte del mismo bien.</p> <p>2.7. <b>Pequeño productor.</b> Usuario no residencial que genera residuos sólidos en volumen menor o igual a un metro cúbico mensual</p> <p>2.8. <b>Petición.</b> Es un acto de cualquier persona, suscriptora o no, dirigido a la persona prestadora, para solicitar, en interés particular o general, un acto o contrato relacionado con la prestación del servicio de aseo, pero que no tiene el propósito de conseguir la revocación o modificación de una decisión tomada por la persona prestadora respecto de uno o mas suscriptores en particular.</p> <p>2.9. <b>Posición jurídica de una parte en el contrato.</b> Es la calidad de propietario, poseedor o tenedor que una persona tiene respecto del inmueble en el que se presta el servicio, y en virtud de la cual entra a ser parte del contrato.</p> <p>2.10. <b>Producción.</b> Es la cantidad de basuras, desechos y desperdicios que se retiran de la vía adyacente a un inmueble, durante un ...(unidad de tiempo).</p>
--	--

CCU ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CCU ASEO

Fuente: Empresa - Visita octubre de 2018 - SUI

#### 4.4. Suscriptores

**Tabla 19.** Suscriptores Acueducto y Alcantarillado Años 2016, 2017 y 2018

SERVICIO	USO / ESTRATO	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
ACUEDUCTO	Estrato 1	1994	1437	1437
	Estrato 2	695	390	390
	Estrato 3	0	0	0
	Estrato 4	0	0	0
	OFICIAL	54	32	32
	COMERCIAL	365	203	203
<b>TOTAL ACUEDUCTO</b>		<b>3108</b>	<b>2062</b>	<b>2062</b>
ALCANTARILLADO	Estrato 1	1994	1258	1258
	Estrato 2	695	341	341
	Estrato 3	0	0	0
	Estrato 4	0	0	0
	OFICIAL	54	28	28
	COMERCIAL	365	178	178
<b>TOTAL ALCANTARILLADO</b>		<b>3108</b>	<b>1805</b>	<b>1805</b>
ASEO	Estrato 1	2492	1976	1976
	Estrato 2	869	269	269
	Estrato 3	0	0	0
	Estrato 4	0	0	0
	OFICIAL	54	40	40
	PEQUEÑO	365	253	253
	GRAN PRODUCTOR	0		
<b>TOTAL ASEO</b>		<b>3780</b>	<b>2538</b>	<b>2538</b>

Fuente: Empresa - Visita octubre de 2018

La empresa para el año 2016, tenía un total de 3.108 suscriptores para los servicios de acueducto y alcantarillado y para aseo 3.780, para el 2017 contaba con 2.062 suscriptores de acueducto, 1.805 para alcantarillado y 2.538 de aseo. Para septiembre de 2018 cuenta con un total de 2.062 suscriptores de acueducto, 1.805 en el servicio de alcantarillado y 2.538 para el servicio de aseo, lo que evidencia un decrecimiento de suscriptores para los tres servicios entre los años 2016 a 2018 del 36%.

De acuerdo con la anterior tabla, se puede evidenciar que la mayor cantidad de suscriptores se encuentra concentrada en el estrato uno, seguido del estrato dos. Así mismo se observa que el 89% corresponden al sector residencial, 10% al comercial para los servicios de acueducto y alcantarillado, 10% al uso pequeño en el servicio de aseo y 2% al oficial.

El prestador informó que no se tienen dentro del municipio usuarios a los cuales se les deba aplicar el beneficio de ICBF o VIP.

#### **4.5. Catastro de suscriptores**

Se informa por parte de la empresa que no cuentan con un catastro actualizado, pues la alcaldía no ha remitido información alguna al respecto, se trabaja con base en la información que tiene su sistema de información comercial desde su inicio de operaciones.

#### **4.6. Micromedición**

La empresa no cuenta con micromedición, y tampoco presentó información respecto de algún proyecto relacionado con este ítem.

#### **4.7. Aspectos Tarifarios**

##### **4.7.1 Estudio de costos y tarifas servicio de acueducto y alcantarillado**

Al respecto, se debe mencionar que esta Superintendencia mediante radicado SSPD N° 20184210090211 del 06 de febrero de 2018 envió "*Requerimiento de información estructura tarifaria aplicada por el prestador a los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado*"; mediante el cual le fue solicitado a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDÍ SA ESP, remitir:

- 1. Archivo en formato ".XLS" que contuviera los cálculos realizados por el prestador conforme la metodología dispuesta en la Resolución CRA 287 de 2007 para obtener los costos de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.*
- 2. Remisión del acto administrativo mediante el cual, la Entidad Tarifaria Local había aprobado y adoptado los costos de referencia para la definición de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado.*
- 3. Acuerdos del concejo municipal mediante los cuales habían sido aprobados los porcentajes de subsidio y contribución.*
- 4. Actos administrativos, registros de la empresa o en su defecto el porcentaje de actualización mediante los cuales realizo e informo la actualización de las tarifas aplicadas.*
- 5. Proceder con el cargue de información de manera inmediata de los reportes que se encontraran en estado pendiente y vencidos. Lo anterior, dado que el plazo para realizar dicho trámite se encuentra vencido según las resoluciones SSPD 20101300048765 de diciembre de 2010 y SSPD 20111300017605 de junio de 2011.*

No obstante, a la fecha el prestador no se ha pronunciado respecto de cada uno de los requerimientos aun cuando se le fue dado cinco (5) días hábiles para dar contestación.

#### 4.7.2 Estudio de costos y tarifas servicio de aseo

En visita el prestador no suministró el documento en físico del estudio tarifario, sin embargo, hizo entrega de un archivo en Excel en el que se evidencia una matriz de cálculo de los costos y tarifas del servicio público domiciliario de aseo, el cual ha sido utilizado desde la vigencia 2016, como insumo para el cobro de este servicio; de la verificación efectuada en el SUI, se identificó que el mismo no se encuentra reportado.

De acuerdo con la información entregada, EMSELCA S.A. E.S.P., no realizó acto de aprobación a través de junta directiva de las tarifas, no remitió el estudio de costos y tarifas a esta Superintendencia y a la Comisión de Regulación y no socializó con la comunidad mediante audiencia pública ni publicó a través de un medio de amplia circulación local, las tarifas resultantes del estudio tarifario

Lo anterior, contraviene lo establecido en la resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 403 de 2006, en la cual se determina que las aplicaciones de las tarifas se realizarán una vez se surta el proceso antes descrito en su correcto orden, lo que demuestra un incumplimiento pleno por parte del prestador.

A continuación, se relaciona la tarifa de referencia que se consigna en la matriz del cálculo de los costos y tarifas del servicio público domiciliario de aseo:

**Tabla 20.** Tarifa Referencia

Concepto	Valor	Estrato 1	Estrato 2	Comercial	Oficial
CCS	\$ 1.059,71				
CBL	\$ 388,42	\$ 388,42	\$ 388,42	\$ 388,42	\$ 388,42
CMRt	\$ 108,61				
<b>CARGO FIJO</b>	<b>\$ 1.556,74</b>	\$ 1.556,74	\$ 1.556,74	\$ 1.556,74	\$ 1.556,74
CRT	<b>\$ 78.089,64</b>	\$ 2.733,14	\$ 2.733,14	\$ 2.888,25	\$ 2.733,14
CTEp	\$ 0,00				
CDTp	<b>\$ 80.327,90</b>	\$ 2.811,48	\$ 2.811,48	\$ 2.971,03	\$ 2.811,48
CDTa	\$ 0,00				
CMRv	<b>\$ 11.998,07</b>	\$ 419,93	\$ 419,93	\$ 443,76	\$ 419,93
<b>Tarifa antes de subsidios y contribuciones</b>	<b>\$ 171.972,36</b>	<b>\$ 7.909,71</b>	<b>\$ 7.909,71</b>	<b>\$ 8.248,21</b>	<b>\$ 7.909,71</b>

Fuente: EMSELCA S.A. E.S.P.

#### 4.7.3 Publicación de tarifas

Durante la visita, la Gerente informó que la empresa no realiza la publicación periódica de los costos y tarifas, lo cual evidencia un incumplimiento de lo definido en la resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 403 de 2006, la cual estableció en su artículo 3 lo siguiente:

***“Artículo 3.** Modifíquese el Artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, el cual quedara así:*

***"Artículo 5.1.2.4. Información periódica a los usuarios.** En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las*

*facturas de cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizaran para el semestre respectivo; así mismo, informare los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora padre aproximar los costos unitarios a dos decimales".*

#### 4.7.4 Tarifas aplicadas (2016-2017-2018)

Las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de Aseo en el APS atendida en el municipio de Acandí (Chocó), para los años 2016, 2017 y lo corrido del 2018 son las siguientes:

**Tabla 21. Tarifas Aplicadas Año 2016**

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Comercial	Oficial
ene-16				
feb-16				
mar-16				
abr-16				
may-16				
jun-16				
jul-16	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
ago-16	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
sep-16	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
oct-16	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
nov-16	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
dic-16	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
ene-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
feb-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
mar-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
abr-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
may-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
jun-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
jul-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
ago-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
sep-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
oct-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
nov-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
dic-17	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
ene-18	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
feb-18	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
mar-18	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
abr-18	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
may-18	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
jun-18	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
jul-18	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
ago-18	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
sep-18	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910
oct-18	\$ 4.746	\$ 5.537	\$ 12.372	\$ 7.910

Fuente: EMSELCA S.A. E.S.P.

De la tabla anterior cabe aclarar, que si bien la empresa, de acuerdo la última información reportada en el Registro Único de Prestadores – RUPS (21/03/2018 aprobado), presta el servicio de aseo en el municipio de Acandí (Chocó), desde el 15

de enero de 2016, durante la visita la Gerente informó que el inicio de operación de este servicio y cobro del mismo se realizó desde el mes de julio del año 2016, razón por la cual no son relacionadas las tarifas para estos periodos.

Ahora bien, una vez verificadas las tarifas relacionadas en la tabla anterior, se encontró que las tarifas aplicadas a los suscriptores no guardan relación con los valores facturados, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria de facturas entregadas por el prestador en visita.

**Tabla 22.** Tarifa final reportada vs tarifa final facturada

Periodo	Estrato/Uso	Valor Reportado ESP	Valor Facturado	No. Factura	Diferencia
jul-16	Estrato 2	\$ 5.537	\$ 4.746	488628	\$ 791
oct-16	Comercial	\$ 12.372	\$ 8.242,00	498997	\$ 4.130
dic-16	Comercial	\$ 12.372	\$ 8.242,00	505143	\$ 4.130
jul-17	Estrato 1	\$ 4.746	\$ 4.746	527098	\$ 0
ago-17	Estrato 2	\$ 5.537	\$ 4.746	530216	\$ 791
dic-17	Estrato 2	\$ 5.537	\$ 5.537	540569	\$ 0
may-18	Oficial	\$ 7.910	\$ 7.910	AC 00557706	\$ 0
jul-18	Estrato 2	\$ 5.537	\$ 5.537	AC 00564253	\$ 0
sep-18	Estrato 1	\$ 4.746	\$ 4.746	AC 00569292	\$ 0

Fuente: EMSELCA S.A. E.S.P.

El cuadro anterior evidencia diferencias significativas del valor de la tarifa final reportada vs la tarifa final facturada del estrato 2 y uso comercial, razón por la cual EMSELCA S.A. E.S.P. deberá explicar a qué se debe dicha situación.

No obstante lo anterior, desde el componente técnico, durante la visita se evidenció que el prestador no dispone los residuos sólidos en un sitio que cumpla las condiciones técnico operativas de un relleno sanitario; anudo a esto se encontró que mediante 1247 del 01 de octubre de 2018, La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) ordenó el cierre del sitio de disposición final desde el año 2010 por no cumplir con los parámetros exigidos en el otorgamiento de la licencia ambiental.

Teniendo en cuenta que el prestador trasladó a la tarifa final el costo de disposición final, tal como se mostró en el numeral 4.1.1. del presente documento; se pone de presente un incumplimiento a lo definido en el párrafo del artículo 3 de la Resolución No. 1890 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el cual estableció:

**“PARÁGRAFO:** Para todos los eventos en que la disposición final de residuos sólidos no se realice en rellenos sanitario debidamente licenciados, los costos de disposición final no podrán ser trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio público domiciliario de aseo.”

Lo anterior, constituye un presunto cobro no autorizado, al realizar el cobro del costo de disposición final, para lo cual se deberán realizar las respectivas devoluciones a los usuarios. Es así, que el prestador deberá proceder de conformidad con lo

establecido en la Resolución CRA No. 294 de 2004 modificada por la Resolución CRA 659 de 2013 e informar a esta Superintendencia de manera detallada los montos calculados derivados de cobros realizados en exceso.

#### 4.8. Proceso de facturación para el servicio de aseo

La empresa cuenta con una persona que se encarga del proceso de facturación, el cual se realiza a través del Sistema de Información Comercial SYSCAFE, éste permite generar las facturas que posteriormente se imprimen por el prestador.

Cuentan con tres linieros (operarios del servicio de energía) que se encargan de realizar el reparto de las facturas entre el 5 y 10 de cada mes, proceso que dura tres días.

Se revisaron facturas de manera aleatoria, encontrando que presuntamente no cumple con dos de los requisitos establecidos en la Resolución CRA 375 de 2006, de acuerdo con lo siguiente:

**Tabla 23.** Requisitos de las facturas

Requisitos	Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	SI
2.El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso del servicio.	SI
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	SI
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	NO
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	NO
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	SI
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual..	SI
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	SI
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	SI

Fuente: Empresa- Visita octubre de 2018

Imagen 31. Facturas

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.R.		EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.R.																					
<small>                     Servicio de energía para usuarios en régimen de tarifa                      Correo: emselca@emselca.com.co                      Teléfono: (4) 6228137                 </small>		<small>                     NIT: 818000293-9      NUIR: 2-27096000-1                      DESIGNADA POR LA DIAN COMO AUTORRETENEDOR,                      MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.º 12584 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012                 </small>																					
<b>DATOS DEL CLIENTE</b>		Para cualquier consulta su <b>CODIGO DE CLIENTE ES:</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">40382</div>																					
RUTH PRESTAN CARRASCAL      _58801W2000 26285911      40382      RESIDENCIAL ESTRATO 1 CALLEJON POLICIA ACANDI - CHICO N° Medidor: 234953		Factura N° <b>AC 00569292</b>																					
<b>DATOS DEL CONSUMO</b>		<b>DETALLES DE LA CUENTA</b>																					
Costo IVA Base: <b>1,289.69</b> SU CONSUMO PERTENECE AL MES DE: <b>Septiembre-2018</b>		Deuda Anterior: 36,850.00 Recargos: 921.25 <b>Energía</b> Básico (-173 Kw/h) : \$ 113,849.12 Complementario (174-800) : \$ 0.00 Suntuario (> 800 Kw/h) : \$ 0.00 Subsidio : \$ -91,168.88 <b>Total Energía: \$ 22,680.24</b> Alumbrado: \$ 1,700.00 Aseo : \$ 4,746.00 Acueducto : Alcantarillado : <b>Total Triple A:</b> Total Otros: Ajustes: \$ 2.51 <b>Total General: 66,900.00</b>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>LECTURA ACTUAL</th> <th>LECTURA ANTERIOR</th> <th>CONSUMO EN (KWH)</th> <th>TARIFA DE CONSUMO</th> <th>VALOR (KWH)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8,144</td> <td>8,956</td> <td>88</td> <td>0-173</td> <td>\$ 22,680.24</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>174-800</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>&gt;800</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> </tbody> </table>		LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO EN (KWH)	TARIFA DE CONSUMO	VALOR (KWH)	8,144	8,956	88	0-173	\$ 22,680.24				174-800	\$ 0.00				>800	\$ 0.00		
LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO EN (KWH)	TARIFA DE CONSUMO	VALOR (KWH)																			
8,144	8,956	88	0-173	\$ 22,680.24																			
			174-800	\$ 0.00																			
			>800	\$ 0.00																			
<b>CONSUMOS ANTERIORES</b>																							
N° de facturas vencidas : <b>1</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Mar/2018</th> <th>Abr/2018</th> <th>May/2018</th> <th>Jun/2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lectura Histórica</td> <td></td> <td>117</td> <td>104</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ju/2018</td> <td>Ago/2018</td> <td>Promedio</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>87</td> <td>113</td> <td>84</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Mar/2018	Abr/2018	May/2018	Jun/2018	Lectura Histórica		117	104	84		Ju/2018	Ago/2018	Promedio			87	113	84			
	Mar/2018	Abr/2018	May/2018	Jun/2018																			
Lectura Histórica		117	104	84																			
	Ju/2018	Ago/2018	Promedio																				
	87	113	84																				
Consumo promedio en 6 meses:																							
Señor usuario recuerde hacer un buen uso del servicio de energía y así evitará alto consumo.																							
<b>PERIODO FACTURADO</b>		<b>FACTURA EXPEDIDA</b>	<b>FECHA LIMITE DE PAGO</b>																				
01/09/2018 A 30/09/2018		Sep-30-2018	Oct-18-2018																				
			SUSPENSIÓN POR NO PAGO																				
			Oct-19-2018																				
			<b>TOTAL A PAGAR</b>																				
			<b>66,900.00</b>																				
N° de facturas vencidas : <b>1</b>																							
<b>CODIGO DE CLIENTE</b>		<b>Sello de Pago</b>																					
40382		AC 00569292																					
<b>Pago N°</b>		RUTH PRESTAN CARRASCAL																					

Fuente: Empresa- Visita octubre de 2018

#### 4.9.1 Proceso de recaudo

La empresa EMSELCA SA ESP, cuenta con un punto de recaudo en su sede administrativa para usuarios del municipio y para los grandes clientes, a través de cuenta bancaria con el Banco Agrario o Bancoomeva.

El proceso de recaudo se realiza de manera manual, mediante un funcionario de la empresa en ventanilla de la sede de PQR.

**Imagen 32.** Punto de recaudo EMSELCA SA ESP



Fuente: Empresa- Visita octubre de 2018

#### 4.9.2 Efectividad del recaudo

En visita la empresa únicamente entregó información para lo corrido del año 2018, según la gerente, el sistema de información comercial se cambió durante el año 2017 y no contaba con información para ese año ni para la vigencia 2016.

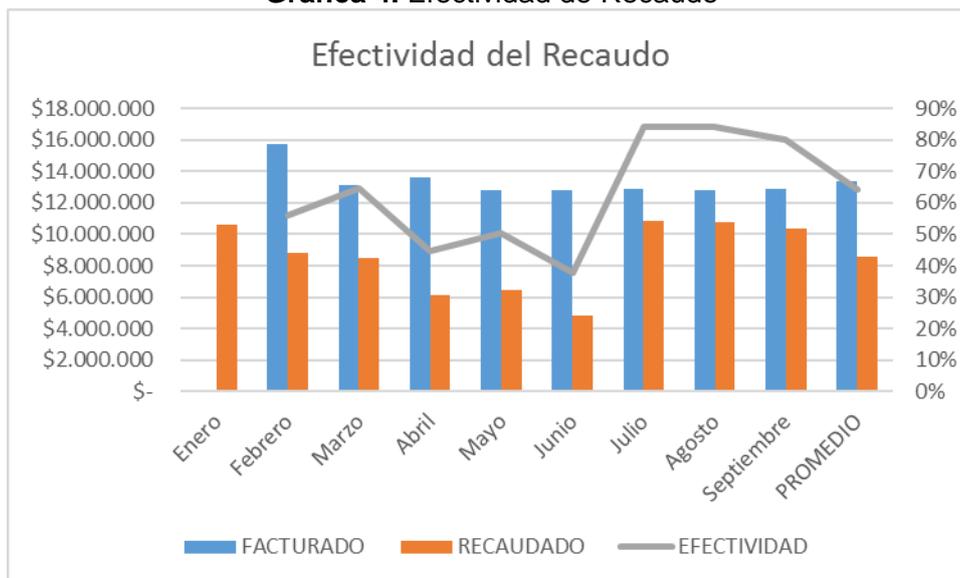
Es importante indicar que los valores relacionados corresponden al servicio de aseo, teniendo en cuenta que la empresa no cobra los servicios de acueducto y alcantarillado debido a que, según indica la gerente, no cuenta con tratamiento del agua que capta, ni tampoco cuenta con redes óptimas para la adecuada prestación de los dos servicios:

**Tabla 24.** Efectividad del recaudo año 2018

MES	FACTURADO	RECAUDADO	EFFECTIVIDAD
Enero		\$ 10.643.326	
Febrero	\$15.729.361	\$ 8.834.421	56%
Marzo	\$13.145.389	\$ 8.493.520	65%
Abril	\$13.650.047	\$ 6.112.679	45%
Mayo	\$12.825.611	\$ 6.481.668	51%
Junio	\$12.847.427	\$ 4.838.806	38%
Julio	\$12.860.776	\$ 10.832.477	84%
Agosto	\$12.809.361	\$ 10.766.635	84%
Septiembre	\$12.879.457	\$ 10.327.809	80%
PROMEDIO	<b>\$13.343.429</b>	<b>\$ 8.592.371</b>	<b>64%</b>

Fuente: Empresa- Visita octubre de 2018

**Gráfica 4. Efectividad de Recaudo**



Fuente: Empresa- Visita junio de 2018

De acuerdo con la información anterior, la empresa cuenta con indicador promedio de recaudo del 64% para el año 2018, observando que para los meses de julio, agosto y septiembre se evidencia un aumento en este indicador, respecto de los meses anteriores.

#### 4.10 Cartera

La empresa presta los servicios de energía y aseo, por lo tanto, la cartera por edades, se tiene de la siguiente manera:

**Tabla 25. Cartera por edades a octubre de 2018**

1-30	31-60	61-90	91-120	121-150	151 -->	SALDO
126.088.544,00	73.976.804,00	54.694.488,00	44.190.514,00	51.623.269,00	4.372.270.480,00	4.722.844.099,00
2,67%	1,57%	1,16%	0,94%	1,09%	92,58%	100%

Fuente: Empresa - Visita octubre de 2018

En el momento de la visita, la empresa contaba con una cartera de \$4.722.844.099 para los servicios de aseo y energía donde el mayor representante de la misma corresponde a deudores con más de 151 días de mora con una participación del 92,58%.

##### 4.10.1 Gestión de cobro

La empresa informó en visita que realiza acuerdos de pago, sin embargo, no entregó información al respecto ni soportes que demuestren su gestión.

#### 4.11 Estratificación aplicada

El municipio de Acandí, no cuenta con comité permanente de estratificación y la estratificación aplicada en la empresa nunca ha sido cambiada, desde su inicio de operaciones maneja la misma información.

#### 4.11.1 Concurso económico

Según lo indicado por el prestador, la alcaldía no ha realizado el cobro de Concurso Económico, para las vigencias objeto de análisis.

Se consultó en el Sistema de Información Comercial – SUI, encontrando lo siguiente:

**Tabla 26.** Cargue SUI concurso económico

AÑO	MUNICIPIO	C X C ESTRATIFICACION	APORTE
2016 – SEM 1	ACANDÍ	NO	NO
2016 – SEM 2	ACANDÍ	NO	NO
2017 – SEM 1	ACANDÍ	NO	NO
2017 – SEM 2	ACANDÍ	NO	NO
2018 – SEM 1	ACANDÍ	NO	NO

Fuente: Sistema Único de Información – SUI – Consulta realizada en octubre de 2018

#### 4.12 Subsidios y Contribuciones

EMSELCA SA ESP aplica el acuerdo N° 03 del 15 de junio de 2017 para el municipio de Acandí, el cual establece los siguientes porcentajes de subsidios y contribuciones: Subsidios (-) y contribuciones (+):

**Tabla 27.** Factores de Subsidios y contribuciones

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
<b>Estrato 1</b>	-40%	-40%	-40%
<b>Estrato 2</b>	-30%	-30%	-30%
<b>Comercial</b>	+60%	+60%	+60%

Fuente: Acuerdo N° 03 del 15 de junio de 2017

Se revisaron facturas de manera aleatoria para cada uso y estrato, encontrando que la empresa no aplica el acuerdo antes mencionado de la manera adecuada, pues al uso comercial no le aplica el 60% de contribución indicado en el acuerdo, para el servicio de aseo, como se muestra en la siguiente factura:

### Imagen 33. Factura uso comercial

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.P.		EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.P.																					
<small>Comisión del servicio para usuarios de energía de calidad de vida. Correo: emselca@emselca.com Teléfono: (4) 8828117</small>		<small>NIT: 818000293-9 NUIR: 2-27006000-1 DESIGNADA POR LA DIAN COMO AUTORRETENEDOR, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 12984 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2002</small>																					
<b>DATOS DEL CLIENTE</b>		<b>Para cualquier consulta su CODIGO DE CLIENTE Es:</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">40650</div>																					
ANA ISABEL ESPITIA PARRA _S910U170 40650 40650 COMERCIAL ESTRATO 1 ARRIAGA ANDRADE ACANDI - CHOCHO N° Medidor: 6674700173		Factura N° <b>AC 00563572</b>																					
<b>DATOS DEL CONSUMO</b>		<b>DETALLES DE LA CUENTA</b>																					
Costo kWh Base: <b>1,289.69</b> SU CONSUMO PERTENECE AL MES DE: <b>Julio-2018</b>		Deuda Anterior: 36,900.00 Recargos: 922.50																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>LECTURA ACTUAL</th> <th>LECTURA ANTERIOR</th> <th>CONSUMO EN (KWH)</th> <th>TABLA DE CONSUMO</th> <th>VALOR (KWH)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1,065</td> <td>1,036</td> <td>29</td> <td>0-173</td> <td>29 \$ 27,916.27</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>174-800</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>&gt;800</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> </tbody> </table>		LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO EN (KWH)	TABLA DE CONSUMO	VALOR (KWH)	1,065	1,036	29	0-173	29 \$ 27,916.27				174-800	\$ 0.00				>800	\$ 0.00	<b>Energía</b> Básico (-173 Kw/h) : \$ 39,167.40 Complementario (174-800) : \$ 0.00 Suntuario (> 800 Kw/h) : \$ 0.00 Subsidio : \$ -11,251.13 <b>Total Energía: \$ 27,916.27</b>	
LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO EN (KWH)	TABLA DE CONSUMO	VALOR (KWH)																			
1,065	1,036	29	0-173	29 \$ 27,916.27																			
			174-800	\$ 0.00																			
			>800	\$ 0.00																			
<b>CONSUMOS ANTERIORES</b>		Alumbrado: \$ 1,700.00 Aseo : \$ 8,242.00 Acueducto : Alcantarillado : <b>Total Triple A:</b> Total Otros: \$ 19.23 <b>Total General: 75,700.00</b>																					
N° de facturas vencidas : <b>1</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lectura Histórica</th> <th>Ene/2018</th> <th>Feb/2018</th> <th>Mar/2018</th> <th>Abr/2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>28</td> </tr> <tr> <td></td> <td>35</td> <td>28</td> <td>18</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Lectura Histórica	Ene/2018	Feb/2018	Mar/2018	Abr/2018					28		35	28	18		Ajustes: \$ 19.23 <b>Total General: 75,700.00</b>						
Lectura Histórica	Ene/2018	Feb/2018	Mar/2018	Abr/2018																			
				28																			
	35	28	18																				
Señor usuario recuerde hacer un buen uso del servicio de energía y así evitará alto consumo.																							
<b>PERIODO FACTURADO</b>		<b>FACTURA EXPEDIDA</b>	<b>FECHA LIMITE DE PAGO</b>																				
01/07/2018 A 31/07/2018		Jul-31-2018	Ago-17-2018																				
			SUSPENSIÓN POR NO PAGO																				
			Ago-21-2018																				
			<b>TOTAL A PAGAR</b>																				
			<b>75,700.00</b>																				
<b>PERIODO FACTURADO</b>		<b>FACTURA EXPEDIDA</b>	<b>FECHA LIMITE DE PAGO</b>																				
01/07/2018 A 31/07/2018		Jul-31-2018	Ago-17-2018																				
			SUSPENSIÓN POR NO PAGO																				
			Ago-21-2018																				
			<b>TOTAL A PAGAR</b>																				
			<b>75,700.00</b>																				
N° de facturas vencidas : <b>1</b>																							

Fuente: Empresa - Visita octubre de 2018

Según lo indicado por el prestador, el municipio adeuda actualmente un valor por \$ 81.539.512 que corresponde a subsidios de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2018.

De otra parte, no es claro si el municipio aporta el valor de los subsidios de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta que la empresa no cobra dichos servicios.

EMSELCA SA presenta cuenta de cobro a la alcaldía de manera mensual, y esta realiza el pago a través de una transferencia al banco Agrario.

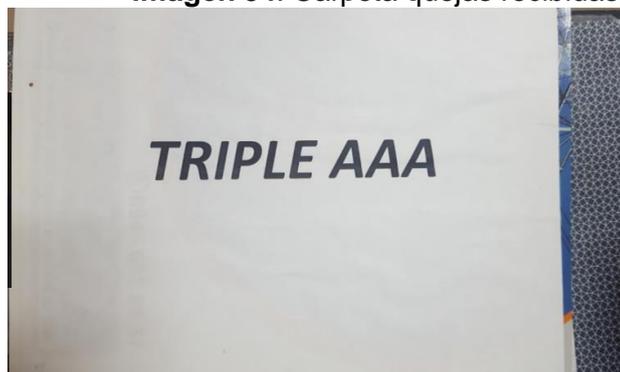
De otra parte, se observó que presuntamente los datos que remite la empresa a la alcaldía se modifican, puesto que el estrato dos no aparece en las cuentas de cobro, dicha información se evidenció en visita mediante un archivo de Excel que expuso la gerente, sin embargo, el prestador no entregó el documento en medio magnético.

#### 4.13 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

La oficina de atención al usuario se encuentra ubicada en sede administrativa del prestador, donde se atiende en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

En dicha sede se encuentra una persona que recepciona las quejas las cuales se relacionan en una carpeta física.

**Imagen 34.** Carpeta quejas recibidas



Fuente: Empresa - Visita octubre de 2018

**Imagen 35.** Centro Atención de PQR





Fuente: Empresa - Visita octubre de 2018

Utiliza un formato de atención, donde registra las peticiones o quejas que recibe en su sede de PQR:

**Imagen 36.** Formatos de atención al usuario

Fuente: Empresa - Visita octubre de 2018

#### 4.13.1 Estadísticas y casos frecuentes de mayor reiteración

La mayoría de las quejas se reciben de manera verbal, y son atendidas por la fundación Luz Verde, quienes hacen las visitas técnicas cuando se presentan reboses de alcantarillado. Dicha fundación tiene un contrato con la empresa EMSELCA SA ESP, para atender temas relacionados con el servicio de aseo y alcantarillado.

De otra parte, si bien el servicio de acueducto no es cobrado a los usuarios, se reciben quejas de este servicio por la continuidad del mismo.

El operario realiza la visita con formatos de acta, realiza un análisis de lo encontrado en visita y se dan algunas recomendaciones a los usuarios, los cuales firman si está de acuerdo con la solución que le otorga la empresa.

Se revisó la carpeta que contiene las quejas que reciben de manera escrita y no se evidencia un estricto control de las mismas.

La empresa entregó en visita las estadísticas de los reclamos por causal, únicamente para el servicio de alcantarillado de la vigencia 2018, según la gerente, porque el sistema de información comercial fue cambiado y no tienen información de las vigencias anteriores:

**Tabla 28.** PQR año 2018

SERVICIO	CAUSAL	CANTIDAD
ALCANTARILLADO	DESTAPONAMIENTO DE ALCANTARILLADO	11
	FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CALIDAD	1
	TOTAL	12

Fuente: Empresa- Visita octubre de 2018

De acuerdo con la tabla anterior, la empresa recibió durante lo corrido del año 2018 un total de 12 quejas relacionadas con destaponamiento de alcantarillado y falla en la prestación del servicio por calidad.

En visita se observaron usuarios que se acercaron a la sede de atención de PQR, refiriendo quejas relacionadas con el servicio de aseo y energía, sin embargo, no se evidenció que se tomara nota de las mismas o que se llevara algún control a fin de dar una solución a los usuarios.

## 5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Conforme a la Resolución CRA 315 de 2005 la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico estableció la metodología para clasificar las personas de acueducto y alcantarillado y aseo de acuerdo con un nivel de riesgo.

Teniendo en cuenta que la CRA no ha definido las variables de cálculo para determinar el Nivel de riesgo financiero bajo NIF, no es posible adelantar el cálculo del IFA para los años posteriores 2016 y 2017 aún.

En relación con los indicadores de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado para las vigencias 2016 a 2018, a continuación, se muestran estos resultados de acuerdo con la información suministrada en visita y reportada en el SUI por parte del prestador.

**Tabla 29.** Indicadores de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Año	COBERTURA (%)		CONTINUIDAD (h/día)	COBERTURA MICROMEDICIÓN (%)	IANC (%)	IRCA (8)
	ACU	ALC				
2016	60%	50%	24 h/día	0	ND	ND
2017	60%	50%	24 h/día	0	ND	74.8%

Año	COBERTURA (%)		CONTINUIDAD (h/día)	COBERTURA MICROMEDICIÓN (%)	IANC (%)	IRCA (8)
	ACU	ALC				
<b>Junio 2018</b>	60%	50%	24 h/día	0	ND	

Fuente: Empresas Públicas de Acandí – visita octubre de 2018

A continuación, se muestran los indicadores más relevantes de prestación del servicio de aseo:

**Tabla 30.** Indicadores del servicio de aseo

Índice de continuidad en recolección	Índice de continuidad en barrido y limpieza
<b>2 veces por semana (artículo 2.3.2.2.3.32 Decreto 1077 de 2015)</b>	2 veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías (artículo 2.3.2.2.4.53. Decreto 1077 de 2015)
<b>Prestador: 1 vez por semana</b>	Prestador: 1 vez por semana y 5 veces por semana en el centro.

Fuente: Visita octubre de 2018

## 6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

### 6.1. Estado de reporte de información al SUI

#### 6.1.1. Acueducto y Alcantarillado

A continuación, se relaciona el número de reportes pendientes de cargue por cada uno de los tópicos y vigencia correspondiente:

**Tabla 31.** Reportes pendientes de cargue al SUI

TÓPICO	2016	2017	2018	Total general
<b>Administrativo y Financiero</b>	28	15	3	<b>46</b>
<b>Auditor</b>	18	25		<b>43</b>
<b>Comercial y de Gestión</b>	41	78	55	<b>174</b>
<b>MOVET</b>	4			<b>4</b>
<b>Técnico operativo</b>	38	53	20	<b>111</b>
<b>Total general</b>	<b>129</b>	<b>171</b>	<b>78</b>	<b>378</b>

Fuente: Consulta SUI – octubre de 2018

#### 6.1.2. Aseo

El prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P. - EMSELCA como prestador de la actividad de aprovechamiento, debe reportar información relacionada con la prestación del servicio la cual se indica en la Resolución SSPD No. 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y Resolución

SSPD N° 201740002337705 de diciembre de 2017. A modo de resumen, en la siguiente tabla se indican los reportes certificados y pendientes de la empresa.

**Tabla 32.** Verificación de cargue al SUI EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P. - EMSELCA

Formatos y Formulario	Frecuencia de Reporte	Periodo de cargue	Fecha de Cargue
<b>Encuesta de Aprovechamiento</b>	Una vez	Pendiente	
<b>Registro de Áreas de Prestación del Servicio Municipios Mayores a 5000 Suscriptores</b>	Una vez	Pendiente	
<b>Registro de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento</b>	Una vez	Pendiente	
<b>Relación de Miembros de la Organización</b>	Una vez	Pendiente	
<b>Toneladas Aprovechadas</b>	Mensual	Pendiente	
<b>Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento</b>	Mensual	Pendiente	
<b>Suscriptores Beneficiarios del incentivo a la separación en la fuente (DINC)</b>	Mensual	Pendiente	
<b>Suscriptores Aforados-Aprovechamiento</b>	Mensual	Pendiente	
<b>Recepción de Recursos de Aprovechamiento</b>	Mensual	Pendiente	
<b>Registro de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos</b>	Una vez	Pendiente	

Fuente: SUI

El prestador registra en el RUPS la actividad de aprovechamiento desde el 15 de enero de 2016. Por lo que se solicita proceder a ponerse al día en el reporte pertinente.

## 6.2. Actualizaciones de RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010<sup>7</sup> dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una vez al año con la siguiente periodicidad:

<sup>7</sup> Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

### Imagen 37. Periodicidad de Actualización

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN	
Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:	
Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 de 7 de octubre de 2015<sup>8</sup>, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

### Imagen 38. Reporte RUPS

**ARTÍCULO SEXTO.- Actualización.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN SEGUN ÚLTIMO DÍGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Para la vigencia en curso, la Superservicios profirió la Resolución 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018<sup>9</sup> en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

### Imagen 39. Reporte RUPS

**ARTÍCULO CUARTO. - ACTUALIZACIÓN.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

<sup>8</sup> Por la cual se establecen los requisitos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro único de Prestadores –RUPS para su inscripción, actualización y cancelación

<sup>9</sup> “Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos, en relación con el Registro Único de Prestadores – RUPS para su inscripción, actualización y cancelación”

DISTRIBUCIÓN SEGÚN ÚLTIMO DÍGITO DEL ID	FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

De acuerdo con lo anterior, se observa que la actualización para el prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P., debe ser realizada en el “tercer mes del año, antes del 30 de marzo”.

No obstante, una vez verificada la información de las actualizaciones del RUPS se puede observar que, tal y como se muestra en la siguiente tabla, el prestador cuenta con dos actualizaciones aprobadas extemporáneas para los años 2016 y 2017 y actualización aprobada dentro del tiempo establecido para el año 2018.

**Tabla 33. Actualizaciones RUPS.**

Búsqueda específica						
CHOCO				ACANDI		
# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	N° RAD	FECHA RADICACION
1	<a href="#">364422</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	201821895364422	14/02/2018 10:15:06
2	<a href="#">362016</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	201781895362016	24/08/2017 16:08:43
3	<a href="#">360917</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	201761895360917	20/06/2017 17:39:09
4	<a href="#">336577</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	201641895336577	21/04/2016 14:00:36
5	<a href="#">305605</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2014101895305605	14/10/2014 19:31:53
6	<a href="#">241077</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	201221895241077	02/02/2012 17:18:30
7	<a href="#">203269</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	201121895203269	17/02/2011 17:07:47
8	<a href="#">186989</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	201081895186989	19/08/2010 08:32:23
9	<a href="#">162549</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	201021895162549	09/02/2010 10:48:30
10	<a href="#">135403</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	200961895135403	03/06/2009 12:19:18
11	<a href="#">117873</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	200881895117873	13/08/2008 14:51:06
12	<a href="#">112393</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	200861895112393	17/06/2008 18:07:24
13	<a href="#">110543</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2007101895110543	04/10/2007 16:20:41
14	<a href="#">107343</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2006101895107343	30/10/2006 11:46:38
15	<a href="#">102229</a>	1895 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	200661895102229	02/06/2006 10:07:29

Fuente: Consulta SUI

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- De acuerdo con la última actualización aprobada en Registro Único de Prestadores -RUPS realizada por el prestador la cual data del 14 de febrero de 2018, el prestador no cuenta con AEGR. Por lo anterior estaría presuntamente incumpliendo lo señalado en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994.
- Una vez revisado en el Sistema Único de Información SUI se evidencia que el prestador para los años 2016, 2017 y lo corrido del 2018 no ha realizado el cargue de información correspondiente. Durante el desarrollo de la visita el prestador no hace entrega de la relación correspondiente a la cantidad de empleados que a la fecha tiene contratados para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- No se puede establecer si el prestador se encuentra cumpliendo lo señalado en cuanto al Porcentaje de cumplimiento de aprendices SENA dado que no hizo entrega de la información solicitada durante el desarrollo de la visita, por lo tanto, estaría incumpliendo lo señalado en el artículo 32 en adelante de la Ley 789 de 2002, por cada 15 trabajadores se debe tener un aprendiz. (por cada 15 + 1 trabajadores se debe tener un aprendiz)
- El personal con cargos administrativos y técnico operativos vinculados a la compañía no ha sido certificado por competencias laborales en las áreas correspondientes. Por lo tanto, se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

### ASPECTOS FINANCIEROS

- La Provisión Deudores alcanza el valor de \$2.990 millones, creciendo 10% frente a la vigencia anterior, representando el 54% del concepto Deudores, situación que se establece como una alerta sobre la futura liquidez y capacidad de recuperación de cartera del prestador, dado que de continuar la tendencia de crecimiento del valor de Deudores y de la Provisión Deudores, el prestador podría llegar a un punto en el que su recaudo no sea suficiente para cubrir sus obligaciones de corto plazo, eventualmente llegando a una situación de insolvencia.
- Las Notas no detallan la situación que da origen al valor constante de: Obligaciones Financieras, Proveedores Nacionales, Impuestos Contribuciones y Tasas, Acreedores, indicado en el Estado de Situación Financiera, con lo cual no hay posibilidad de establecer los pagos que se realizaron durante el periodo, ni el destino de los bienes originados en el incremento del pasivo.
- Dado que el prestador no ha realizado el proceso de transición al nuevo marco contable, no tiene medida del impacto que generará dicha transición dentro de su Patrimonio, presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resoluciones SSPD N°20141300028525 de 20 de agosto de 2015,

20151300028355 de 19 de agosto de 2015, 20161300013475 de 19 de mayo de 2015, 20161300016975 de 17 de junio de 2016, 20171300042935 de marzo de 2017, 20171300082805 de 24 de mayo de 2017 y 20181000024475 de 12 de marzo de 2018.

- La falta de profundidad y fidelidad en las Notas a los EEFF, establecen la principal alerta sobre la situación financiera del prestador, dado que al no contar con información detallada de los hechos que dan origen a las cifras reportadas, no solo se dificulta la función de vigilancia y control de esta Superintendencia, sino que se le resta asertividad a la toma de decisiones por parte de la administración del prestador.

## **ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS**

### **Servicios de Acueducto y alcantarillado**

- Existe concesión de agua vigente para la fuente de abastecimiento, expedida por CODECHOCÓ, por 10 años, no obstante, la resolución otorga el permiso al municipio de Acandí, por lo que la empresa debe adelantar el trámite pertinente para actualizar la concesión a nombre de la empresa EMSELCA; ya que lo anterior permite evidenciar un presunto incumplimiento de la empresa a lo establecido en los artículos 22 y 25 de la ley 142 de 1994, dado que al prestador no se le ha otorgado la respectiva concesión de aguas al no iniciar el trámite para la cesión de la concesión.
- Teniendo en cuenta que no se mide el caudal captado en estructura de captación no es posible verificar si se capta el caudal concesionado, por lo que presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017.
- Para el momento de la visita, la empresa informó que no se realiza ningún tipo de tratamiento al agua como desinfección, y que se distribuye directamente de la captación a la red de distribución del municipio.
- La empresa no hizo entrega de un plan (Cronograma) para el mantenimiento general del sistema de acueducto y alcantarillado, por lo que no es posible verificar si se cumple con los mantenimientos mínimos que requiere el sistema. Tampoco hizo entrega de los soportes de mantenimientos ejecutados durante las vigencias 2016, 2017 y lo corrido de 2018 ni de los manuales de operación y mantenimiento, por lo que presuntamente incumple lo establecido en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994.
- Durante la visita la empresa no hizo entrega del catastro de redes de acueducto y alcantarillado para el municipio de Acandí por lo que presuntamente contradice lo señalado en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.
- Respecto al comportamiento de los indicadores de prestación de los servicios de acueducto no es posible verificar si presentaron mejora o no, ya que el prestador no realiza ningún tipo de seguimiento a los mismos (Calidad de agua, micromedición, presiones de suministro, continuidad, IANC).

- La empresa desconoce el riesgo del agua que suministran teniendo en cuenta que no realizan muestras de control para el monitoreo de la misma.
  - El prestador no realiza muestras de control del agua distribuida ya que no se cuenta con personal capacitado para esto. Tampoco cuenta con laboratorio certificado para el análisis de las muestras ni contrató uno. Por lo descrito anteriormente, EMSELCA presuntamente incumple lo establecido en los artículos 9, numeral 1, artículos 18 y 19 del Decreto 1575 de 2007, así como los artículos 16, 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.
  - La empresa no cuenta con actas de concertación, materialización y recibo a conformidad de los puntos de muestreo para la calidad del agua para el municipio de Acandí para ninguna vigencia. Al verificar el reporte de estas en el SUI, se observa que no se han hecho los reportes necesarios de las actas y de las actualizaciones anuales. Por ende, EMSELCA presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en los artículos 5, 6, y 7 la Resolución 811 de 2008.
  - Teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con puntos materializados en la red de distribución, presuntamente se incumple lo señalado en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008 en cuanto no tiene el mínimo de cinco puntos conforme a la población atendida por el prestador.
  - No es posible estimar el porcentaje de pérdidas del sistema conforme a lo establecido en la Resolución 315 de 2005, y determinar si las pérdidas sobrepasan el 30% máximo establecido ya que no se cuenta con micromedición ni macromedición.
  - Según lo observado durante la visita realizada en el mes de octubre de 2018, se establece que el porcentaje de cobertura de medición en el municipio de Acandí es del 0%, por lo que presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 al estar por debajo de 95% de cobertura de medición en cada municipio.
- No es posible verificar si la empresa cumple con los indicadores establecido en el CCU ya que presuntamente no cuentan con anexo técnico en el que establecen las condiciones de prestación.
  - La empresa no cuenta con plan de emergencia y contingencia, por lo que presuntamente contravienen lo establecido en la Resolución 154 de 2014.
  - El prestador debe tener en cuenta la circular SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, en cuanto al reporte de información al SUI de los planes de contingencia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

### **Servicio de Aseo**

- El PGIRS adoptado por el municipio de Acandí, Chocó no presenta los lineamientos y parámetros mínimos del servicio público de aseo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 754 de 2014.
- El prestador no ha realizado ni reportado al SUI el PPSA contraviniendo lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, la Resolución SSPD N° 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018.

- No es posible realizar una comparación frente a la información presente en el PGIRS y el PPSA, debido al no cargue y/o adaptación del segundo documento. Sin embargo, esto no posee implicaciones tarifarias teniendo en cuenta que el municipio es de menos de 5.000 suscriptores y se aplica la metodología tarifaria establecida mediante Resolución CRA 351 de 2005.
- Se debe remitir por parte del prestador un informe con soportes y evidencias fotográficas mes a mes, de la realización de la actividad de recolección y transporte para lo corrido del presente año en donde se demuestre el cumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 sobre la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos.
- La empresa EMSELCA S.A E.S.P. no cuenta con microrrutas y macrorrutas para realizar la actividad de recolección de residuos sólidos ordinarios en el municipio de Acandí. Esto implica que se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.
- Se denota un presunto incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 en los numerales 1, 4, 7, 10 y 14 por falta de logotipos de identificación de la empresa, revisión técnico mecánica, falta de estribos con superficies antideslizantes y cubrimiento de residuos en el vehículo en el que se realiza el transporte y recolección de residuos sólidos.
- La empresa EMSELCA S.A E.S.P. no tiene macrorrutas ni microrrutas para la realización de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidenció un presunto incumplimiento a los artículos 2.3.2.2.4.56. y 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015 por el uso de bolsas de lona y falta de dotación de implementos de seguridad industrial y salud ocupacional a las operarias que realizan la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- El prestador no ha realizado ni reportado al SUI el PEC contraviniendo lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
- No es posible realizar la comparación del Programa de Gestión de Riesgo del PGIRS, PPSA y PEC, debido al no cargue y/o adaptación de los dos últimos documentos.
- El prestador no es considerado como una organización por lo tanto la etapa de transición y las fases no aplican para la empresa.
- Se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 596 de 2016 relacionado con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, ya que, a pesar de realizar la recolección y el transporte de residuos y la clasificación no realiza el pesaje de éstos. Por tal motivo, es importante aclarar a la SSPD, si el prestador realiza la actividad bajo lo establecido en el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016.

- Se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.10 y el artículo 2.3.2.2.1.15 del Decreto 1077 del 2015 relacionado con el PPSA y el PEC.
- Se presenta un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.8.79 del Decreto 1077 del 2015 relacionado con las características de los vehículos para la actividad de aprovechamiento.
- Se presenta un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.9.86 del Decreto 1077 del 2015 relacionado con los requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento.
- Se presenta un presunto incumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.3.2.5.3.2 del Decreto 596 del 2016 ya que no se reportan las microrrutas selectivas de recolección de residuos aprovechables.

## **ASPECTOS COMERCIALES**

- El CCU (acueducto, alcantarillado y aseo) no se encuentra publicado en un lugar de fácil acceso para los usuarios, impreso o colgado en su sede de atención de PQR.
- La empresa no cuenta con micromedición, lo que refiere un presunto incumplimiento a lo descrito en el artículo 146 de la ley 142 de 1994.
- La factura que emite la empresa para el servicio de aseo presuntamente no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución CRA 375 de 2006.
- Se presume que el prestador no cuenta con el respectivo estudio tarifario de acueducto, alcantarillado y aseo, dado que durante el desarrollo de la visita no suministro dicha información.
- Para el servicio de aseo EMSELCA S.A. E.S.P., no realizó acto de aprobación a través de junta directiva de las tarifas, no remitió el estudio de costos y tarifas a esta Superintendencia y a la Comisión de Regulación y no socializó con la comunidad mediante audiencia pública ni publicó a través de un medio de amplia circulación local, las tarifas resultantes del estudio tarifario. Lo anterior, contraviene lo establecido en la resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 403 de 2006
- Para el servicio de aseo la empresa no realiza la publicación periódica de los costos y tarifas, lo cual evidencia un incumplimiento de lo definido en la resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 403 de 2006.
- Para el servicio de aseo las tarifas aplicadas a los suscriptores no guardan relación con los valores facturados, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria de facturas entregadas por el prestador en visita
- Teniendo en cuenta que el prestador trasladó a la tarifa final el costo de disposición final, tal como se mostró en el numeral 4.1.1. del presente documento; se pone de presente un incumplimiento a lo definido en el párrafo del artículo 3 de la Resolución No. 1890 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- El prestador deberá proceder de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA No. 294 de 2004 modificada por la Resolución CRA 659 de 2013 e informar a esta Superintendencia de manera detallada los montos calculados derivados de cobros realizados en exceso.
- La empresa tiene un indicador de recaudo del 64% en el servicio de aseo que lo ubica en rango II, es decir tiene un desempeño intermedio, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Resolución CRA 315 de 2005.
- De la información entregada de cartera no se puede realizar un análisis del servicio de aseo, puesto que no la tiene discriminada por servicios.
- En visita no se pudo evidenciar las acciones que ha emprendido la empresa en cuanto a la gestión que realice para recuperar su cartera.
- Se observó que presuntamente los datos que remite la empresa a la alcaldía en su cuenta de cobro de subsidios, se modifican, teniendo en cuenta que el estrato dos no aparece en sus balances, pero dicho estrato si se subsidia como se evidenció en las facturas revisadas, así mismo, los valores cobrados al uso comercial no corresponden a lo acordado mediante acuerdo 03 de 15 de julio de 2017, el cual indica el 60% de aporte para dicho uso, según las facturas revisadas.
- No es claro si la alcaldía paga valores de subsidios para los servicios de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta que la empresa no cobra dichos servicios.
- No se evidenció un estricto control de las PQR recibidas en sede de la empresa, ni una adecuada atención a los usuarios.

### **Cargue SUI**

- Se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en las Resoluciones SSPD No. 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y Resolución SSPD N° 201740002337705 de diciembre de 2017, ya que no se ha realizado el cargue de los formatos y formularios en la plataforma del SUI.

Proyectó: Lina María Rodríguez Pinilla – Profesional Especializada Grupo de Evaluación Integral – DTGAA  
 Carlos Mario González – Contratista Grupo de Evaluación Integral – DTGAA  
 Adriana Barreto – Contratista Grupo de Evaluación Integral – DTGAA  
 Geidy Martha Tiuso – Contratista Grupo de Evaluación Integral – DTGAA  
 Sandra Marcela Ramírez Ubaté - Profesional Especializada Grupo de Evaluación Integral de Aseo  
 Juliana María Avella Escudero – Profesional Grupo Sectorial  
 Gabriela Patricia Leal Carreño – Profesional Grupo de Evaluación Integral de Aseo  
 Freddy Andrés Altamar Bula - Profesional Grupo de Evaluación Integral de Aseo

Revisó: Johanna Milena Cortés Quiroga – Coordinadora Grupo de Evaluación Integral (A) - DTGAA  
 Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo Sectorial – DTGAA  
 Mary Angélica Jiménez Monroy – Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo

Aprobó: Bibiana Guerrero Peñarete – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado  
 Luisa Fernanda Camargo Sánchez – Directora Técnica de Gestión de Aseo (e)

## 8. ANEXOS

### 8.1. ASPECTOS FINANCIEROS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDÍ S.A. E.S.P  
Nit: 818.000.293-9  
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
A Diciembre 31 de 2017

<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	48,298,134
(+) Depreciación	0
(+) Amortización	0
(+) Ingresos por Recuperaciones	26,826,517
(+) incrementos obligaciones laborales	43,798,383
(+) incremento de proveedores	1,268,848,074
(+) incremento de cuentas por pagar	277,245,422
(+) incremento de impuestos	1,243,916
(+) Disminución de inventarios	0
(-) incremento de cuentas por cobrar	(1,665,707,870)
<b>TOTAL ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>552,577</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	
(+) Venta de inversiones	0
(+) Venta de activos fijos	0
(-) Inversión en activos fijos	0
(-) Inversión en acciones	0
<b>TOTAL ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	
(+) Capitalización de acciones	0
(+) Obligaciones financieras	0
(+) Anticipos de clientes	0
(-) Pago de obligaciones financieras	0
(-) Pago de participaciones	0
<b>TOTAL ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0</b>
(+) Varacion del Efectivo	(8,302,267)
<b>TOTAL FLUJO DE EFECTIVO</b>	<b>(7,749,690)</b>



**ROSANA CÓRDOBA VALOYES**  
Representante Legal  
C.C No 41.955.573



**RODRIGO ESPINOZA MENA**  
Contador Público  
C.C No 1077433658  
T.P No 168464-T



**HUGO MEDRANO MENDOZA**  
Revisor Fiscal  
C.C No 82.331.781  
T.P No 136.013-T